

**Honorable Ayuntamiento Constitucional
de San Agustín Loxicha
ADMINISTRACIÓN 2023-2025**

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



**BANDO DE POLICÍA Y
GOBIERNO MUNICIPAL.**

**SAN AGUSTÍN LOXICHA,
POCHUTLA, OAXACA.**

A 17 DE MARZO DE 2023.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



C. JOSÉ JOSÉ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTIN LOXICHA, OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional, en uso de sus facultades que le conceden los artículos 2 apartado A, 21 tercer párrafo, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;; 1, 2, 43, 47 fracción X, 134, 138 inciso a), 139, 140, 143, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 5, 7, 10, Párrafo Tercero, 13, Fracción I y XV de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 1, 4, 6, 7, 8, 10, 28, 29, 33 Párrafo Primero, 34, 36, 42 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, así como los derechos reconocidos en el ámbito internacional previstos en el artículo 1, inciso b), 5 inciso b), 8, párrafo uno y dos del Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y el artículo 3, 33 Párrafo Segundo y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 255 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de marzo de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN AGUSTIN LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

Artículo 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio municipal, y tienen por objeto establecer las normas municipales que orientan el régimen de gobierno, organización y funcionamiento de la administración pública municipal, así como regular los derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio de SAN AGUSTIN LOXICHA, Oaxaca. Se fundamenta en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 113 Fracción I

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



inciso h) párrafo 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los Artículos 29 párrafo segundo; 43 Fracción I; 134, 138 inciso b); 141; 142, y 143 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Artículo 2.- El fin esencial del H. Ayuntamiento, es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a los siguientes objetivos:

- I. Garantizar la seguridad, salubridad y el orden público, así como conservar la dignidad humana y, en consecuencia, proteger los derechos humanos y hacer efectivas las garantías reconocidas en el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Garantizar la justicia municipal respetando los derechos humanos, conservando el estado de derecho;
- III. La prestación de servicios públicos municipales;
- IV. Conservar y fomentar los valores cívicos y el respeto a los símbolos nacionales;
- V. Promover el desarrollo social y económico de sus habitantes;
- VI. La preservación ecológica del medio ambiente;
- VII. Fomentar el acervo educativo de sus habitantes;
- VIII. Promover acciones encaminadas a estimular la inversión privada hacia el sector comercial, turístico, agropecuario y de servicios, así como aquellas que acuerde el H. Ayuntamiento con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- IX. Implementar las acciones necesarias con el fin de actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- X. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio y promover el adecuado desarrollo urbano de los centros de población;
- XI. Integrar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas, promoviendo la organización y participación para cumplir con los planes y programas municipales; y

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XII. Las demás que resulten necesarias para el buen funcionamiento, desarrollo y progreso del Municipio.

Artículo 3.- Los responsables de aplicar este Bando de Policía y Gobierno Municipales, en el marco de sus respectivas atribuciones, son:

- I. El Honorable Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. El Síndico Procurador.

Artículo 4.- El Municipio de SAN AGUSTÍN LOXICHA, se ubica en la Costa del Estado de Oaxaca, Comprendido entre los los paralelos 15°50' y 16°06' de latitud norte y los meridianos 96°31' y 96°43' de longitud oeste, altitud entre 100 y 2500 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con los municipios de Santa Catarina Loxicha, San Miguel Coatlán y San Mateo Rio Hondo; al este con los municipios de San Mateo Río Hondo, San Pedro el Alto y Candelaria Loxicha; al sur con los municipios de Candelaria Loxicha, Santo Domingo de Morelos y Santa María Tonameca; al oeste con los municipios de Santa María Tonameca, San Bartolomé Loxicha y Santa Catarina Loxicha.

Ocupa el 0.36% de la superficie del estado y cuenta con 62 localidades y una población total de 22,565 habitantes.

Artículo 5.- El Municipio de SAN AGUSTÍN LOXICHA está integrado territorial y políticamente por las siguientes localidades:

1. San Agustín Loxicha
2. El Aguacate
3. Buenavista Loxicha
4. Cerro Cantor
5. La Conchuda
6. Chilapa
7. Llano Mamey
8. Magdalena Loxicha
9. La Paz obispo
10. Quelové
11. San Francisco Loxicha
12. San José de la Unión
13. Santa Cruz Loxicha
14. Santa Cruz de las Flores
15. San Vicente Yogodoy

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- 16. La Sirena
- 17. Tierra blanca
- 18. Tovalá Copalita
- 19. Piedra Virgen
- 20. Santa Cruz
- 21. Juquilita
- 22. Loma Bonita Loxicha
- 23. Llano paraje
- 24. San Isidro Miramar
- 25. Río Granada
- 26. Río Linda Vista
- 27. Tierra Blanca San Vicente
- 28. El Recuerdo
- 29. La Primavera
- 30. La Gloria
- 31. El Guapinol
- 32. Llano Cuil
- 33. Portillo Luciérnaga
- 34. El Camalote
- 35. San Isidro Camalote
- 36. Cerro Ciego
- 37. El corozal
- 38. Llano Palmar
- 39. La Mojonería
- 40. Paso Limón
- 41. Portillo las Flores
- 42. Río Grande
- 43. Río Guayabal
- 44. San Martín
- 45. Santa Cecilia Buenavista
- 46. Toma de Agua
- 47. Tres Ríos
- 48. Ampliación Tres Cruces
- 49. El Sinaí
- 50. La Central
- 51. La Florida
- 52. Cerro Clanes Magdalena
- 53. Santa Cecilia
- 54. Tierra Colorada
- 55. Santa María el Platanar
- 56. El Manantial



Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- 57. La Soledad
- 58. Piedra Cuache
- 59. Santa María de Bella Vista
- 60. Santa Cruz Miramar
- 61. El Portillo
- 62. San Martín Cerro Zopilote
- 63. El Paraíso
- 64. Barrio Nuevo
- 65. Rincón Bonito
- 66. Barrio Nazareno
- 67. Barrio San José
- 68. Barrio San Pedro
- 69. Piedra Ancha
- 70. Río Santa Cruz Loxicha
- 71. Barrio Santa María San José la Unión
- 72. Loma Juquilita
- 73. Santuario Juquilita
- 74. Barrio el Progreso
- 75. Barrio Rincón Alegre la Sirena

Artículo 6.- Las autoridades, servidoras y servidores públicos y trabajadoras y trabajadores del Municipio, deberán observar, en el desempeño de sus funciones, los principios de transparencia, austeridad, eficiencia, eficacia y legitimidad, los que se describen a continuación:

- I. Gobierno Transparente: La rendición de cuentas, será el principal eje de nuestro gobierno, por lo tanto, daremos a conocer la ciudadanía, por los medios idóneos, los recursos públicos que ingresan al Municipio, la forma y montos ejercidos en las acciones prioritarias.
- II. Gobierno Austero: Se ejercerá un uso responsable de los recursos públicos que ingresan anualmente al Municipio, por lo que se implementarán estrategias financieras para reducir el gasto corriente, canalizando los recursos a los programas y proyectos estratégicos en beneficio del pueblo.
- III. Gobierno Eficaz: Las autoridades, servidoras y servidores públicos y trabajadoras y trabajadores del Municipio, impulsarán sus acciones con criterios de calidad y calidez, brindando al ciudadano y ciudadana un buen trato en la atención a sus problemas y necesidades locales, motivando su participación en asuntos de interés

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



público. Los programas, proyectos y acciones de gobierno deberán tener buenos resultados en beneficio de todos.

- IV. Gobierno Eficiente: Habrá una gestión permanente para que los recursos públicos que ingresan al Municipio puedan incrementarse con recursos provenientes del gobierno estatal, federal e internacional, para lograr mejores resultados e impactos en la acción de gobierno. En atención a lo anterior, se implementarán estrategias para que el ejercicio de los recursos públicos tenga mayores alcances y una mejor relación costo beneficio.
- V. Gobierno con criterios de Legitimidad: Las autoridades municipales tendrán una comunicación permanente con las y los ciudadanos del Municipio, impulsando encuestas, audiencias públicas, cabildo abierto, asambleas, consultas, spots de radio, página de internet, o cualquier otro mecanismo de participación ciudadana, para informarles, tomar su opinión o en su caso, pedir su anuencia, sobre las acciones de gobierno de trascendencia para todos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 7.- El Municipio de SAN AGUSTIN LOXICHA, Oaxaca, conserva su denominación actual, misma que sólo se podrá modificar o cambiar a petición de su Ayuntamiento, formulada ante la Legislatura del Estado y mediante su aprobación expresa.

Artículo 8.- El Escudo de SAN AGUSTIN LOXICHA, representa el emblema del Municipio y será aprobado o modificado por el H. Ayuntamiento en funciones.

Artículo 9.- El uso del escudo oficial, así como la leyenda que identifique al Municipio, quedan estrictamente restringidos para uso exclusivo del gobierno municipal, sus dependencias e instituciones del sector público mediante autorización expresa otorgada por el Ayuntamiento.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 10.- El escudo del Municipio, deberá incluirse en todos los documentos públicos que emitan las dependencias del Ayuntamiento, así como en todos los bienes y en especial, en los vehículos para identificar a plenitud su origen y adscripción, con el fin de evitar desviaciones en su aprovechamiento y operación.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 11.- Se consideran habitantes del Municipio a las personas que residen habitual o transitoriamente dentro del territorio, en caso de ser extranjeros, deberán acreditar ante la autoridad municipal su legal estancia en el País en los términos de las leyes aplicables.

Para los efectos de éste Bando de Policía y Gobierno los habitantes del Municipio se clasifican en: originarios, vecinos, ciudadanos y visitantes.

- I. Son originarios del Municipio, quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo;
- II. Se consideran vecinos del Municipio:
 - a) Los habitantes que tengan más de 6 meses de residencia fija dentro de su territorio.
 - b) Quienes tengan menos de 6 meses de residencia, pero que expresen ante las autoridades municipales su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra.
- VI. Son ciudadanos del Municipio los hombres y mujeres, que sean originarios, quienes sean hijos de padre o madre originarios del Municipio, o vecinos con residencia de más de un año en el mismo, mayores de dieciocho años y que tengan modo honesto de vivir;
- VII. Son visitantes del Municipio quienes de una manera accidental o transitoria se encuentren dentro de la circunscripción territorial del mismo.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 12.- La calidad de vecino se pierde:

- I. Por dejar de residir en el territorio del Municipio por más de 6 meses, excepto cuando se desempeñe: servicio público a la Federación, al Estado y al Municipio, cargos de elección popular o que la ausencia sea por motivos de estudios, salud o de trabajo; y en los casos en que se encuentre privado de su libertad personal y para la continuación del proceso por orden judicial sea trasladado a otro Municipio, siempre que obtenga sentencia absolutoria; y
- II. Por renuncia expresa ante la autoridad municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO

Artículo 13.- Los ciudadanos del Municipio tendrán los derechos siguientes:

- I. De audiencia con las autoridades municipales para la atención de sus problemas y necesidades;
- II. Preferencia en igualdad de circunstancias para toda clase de comisiones, o cargos de carácter municipal;
- III. Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos o comisiones para el otorgamiento de contratos y concesiones municipales;
- IV. Presentar ante las autoridades municipales proyectos para reglamentos o normas de carácter municipal;
- V. Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal;
- VI. Participar en los concejos de colaboración municipal;
- VII. Tener en todo tiempo información del estado que guarda la administración pública municipal desde el inicio y hasta el término de su gestión;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VIII. Exigir que se retire la propaganda o publicidad de cualquier género que se realice en su propiedad a costa de quien haya realizado esta; y
- IX. Exigir que se le proporcione en igualdad de condiciones los servicios públicos municipales.

Artículo 14.- Los ciudadanos del Municipio tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Respetar y obedecer las leyes y los mandatos de las autoridades legalmente constituidas, así como cumplir éste Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia emanadas del H. Ayuntamiento;
- II. Contribuir para el gasto público del Municipio de manera proporcional y equivalente en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- III. Colaborar cuando sea procedente con su tequio en los trabajos colectivos en beneficio de la comunidad;
- IV. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridas para ello;
- V. Enviar a sus hijos o tutorados a la escuela, para obtener la educación obligatoria;
- VI. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las leyes federales, estatales y municipales;
- VII. Votar en las elecciones municipales, estatales, federales de acuerdo con la jurisdicción electoral correspondiente;
- VIII. Inscribir a los varones de 18 años en las juntas municipales de reclutamiento, con el fin de cumplir el Servicio Militar Nacional;
- IX. Respetar los derechos de vía, así como mantener limpios los predios de su propiedad o posesión que se ubiquen dentro de la zona urbana. Considerando que se sancionará a los ciudadanos que incumplan con esta medida y obstruyan la vía pública con sus vehículos, sobre todo en aquellos lugares más concurridos y transitados del Municipio;
- X. Respetar la ecología de la zona evitando la tala, roza y quema de áreas forestales, así como la caza de animales silvestres, con excepción de aquellas actividades que realicen quienes cuenten con la autorización por escrito de las autoridades competentes respaldadas por la ley de la materia y reglamentos correspondientes;
- XI. Respetar los símbolos patrios;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XII. Mantener aseadas las áreas públicas, el cuidado y limpieza de camellones o jardines que se localicen frente a sus domicilios, negocios o predios, ya sean de su propiedad, posesión o arrendados. Queda prohibido contaminar las calles con basura; en caso contrario la autoridad municipal aplicará la sanción correspondiente en los términos de éste Bando de Policía y Gobierno;
- XIII. Colaborar o acudir a los llamados de las autoridades municipales; y
- XIV. Cuidar y no permitir que los animales domésticos de su propiedad deambulen en las vías públicas; en caso contrario serán sancionados por el Ayuntamiento en los términos de éste Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 15.- Son derechos de los visitantes:

- I. Gozar de la protección de las leyes y de las autoridades municipales, así como de las autoridades estatales o federales, y
- II. Obtener la información, orientación y auxilio que requiera para alcanzar el objetivo de su visita.

Artículo 16.- Son obligaciones de los visitantes:

- I. Respetar las disposiciones establecidas en éste Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 17.- El gobierno municipal de SAN AGUSTIN LOXICHA, está constituido de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Síndica Procuradora;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- III. El Síndico Hacendario;
- IV. La Regidora de Hacienda;
- V. El Regidor de Obras;
- VI. La Regidora de Educación;
- VII. La Regidora de Ecología;
- VIII. El Regidor de Control y Vigilancia;
- IX. La Regidora de Deportes;
- X. La Regidora de Cultura;
- XI. El Regidor de Panteones;
- XII. La Regidora de Tránsito y Vialidad.

Por cada concejal propietario habrá un suplente, mismos que durarán en su encargo tres años. La calidad de concejal municipal se acredita con la constancia de mayoría emitida por la autoridad electoral.

Los concejales podrán contar con direcciones y el personal necesario para el desempeño de sus funciones según lo acuerde el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades constitucionales y legales, podrá crear las comisiones que considere pertinentes para la prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 18.- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno en el Municipio de SAN AGUSTIN LOXICHA, Oaxaca.

Artículo 19.- Además de las facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento es competente para resolver los siguientes asuntos:

- I. Aprobar los planes y programas de desarrollo del Municipio;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- II. Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo del Municipio;
- III. Aprobar el Presupuesto de Egresos y el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio, por cada ejercicio fiscal;
- IV. Aprobar o reformar este Bando de Policía y Gobierno; el Reglamento sobre la Conducción y Ética del Servidor Público Municipal, así como los demás Reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Ayuntamiento y la buena convivencia de la población del Municipio;
- V. Formar parte del Concejo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio de los recursos Federales;
- VI. Aprobar la constitución e integración de las comisiones necesarias para la atención de los problemas y necesidades de la ciudadanía;
- VII. Aprobar la propuesta de dietas, salarios y demás prestaciones que se asignaran a los concejales, servidores públicos y trabajadores del Municipio;
- VIII. Aprobar y priorizar las obras, proyectos y acciones a realizar en el Municipio;
- IX. Determinar el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y tarifas a cobrar en el Municipio y que se incluirán en la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio;
- X. Autorizar, modificar o en caso revocar los permisos y licencias relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales;
- XI. Solicitar la rendición de cuentas sobre las comisiones específicas que desempeñen los concejales y los demás servidores públicos municipales;
- XII. Establecer los criterios de evaluación de la función pública municipal;
- XIII. Imponer las sanciones emanadas de éste Bando de Policía y Gobierno;
- XIV. Autorizar, revocar los permisos o faltas temporales de los concejales y funcionarios municipales;
- XV. Arrendar o dar posesión de los bienes del Municipio para los fines públicos que considere necesarios, con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de sus miembros;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

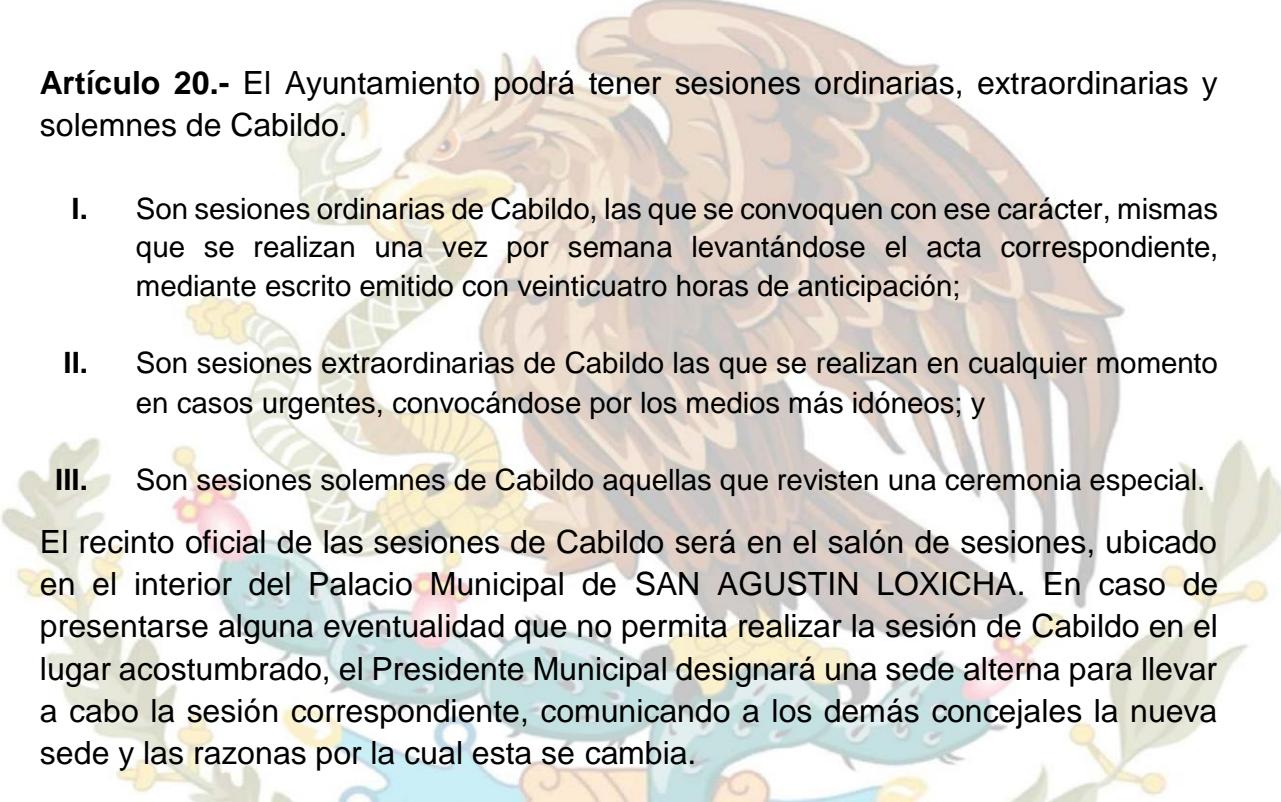
ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XVI. Convalidar la elección que cada asamblea Comunitaria haga de los Agentes Municipales, Agentes de Policía, representantes de los Barrios y Rancherías, así como tomarles la protesta de ley y generar la documentación necesaria para su debida acreditación ante el Gobierno del Estado; y
- XVII. Las demás que consideren necesarias para la adecuada conducción del Municipio.

Artículo 20.- El Ayuntamiento podrá tener sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo.

- 
- I. Son sesiones ordinarias de Cabildo, las que se convoquen con ese carácter, mismas que se realizan una vez por semana levantándose el acta correspondiente, mediante escrito emitido con veinticuatro horas de anticipación;
- II. Son sesiones extraordinarias de Cabildo las que se realizan en cualquier momento en casos urgentes, convocándose por los medios más idóneos; y
- III. Son sesiones solemnes de Cabildo aquellas que revisten una ceremonia especial.

El recinto oficial de las sesiones de Cabildo será en el salón de sesiones, ubicado en el interior del Palacio Municipal de SAN AGUSTIN LOXICHA. En caso de presentarse alguna eventualidad que no permita realizar la sesión de Cabildo en el lugar acostumbrado, el Presidente Municipal designará una sede alterna para llevar a cabo la sesión correspondiente, comunicando a los demás concejales la nueva sede y las razones por la cual esta se cambia.

Los acuerdos de sesión se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento presentes. El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos casos que se hayan dictado en contravención a la ley o el interés público. Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente en casos extraordinarios. Constará en un libro de actas en el cual deberán asentarse los extractos de los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refiera a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, estos deben constar íntegramente en los libros de actas, debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Las sesiones ordinarias y extraordinarias, deben celebrarse dentro del recinto oficial del Ayuntamiento en el Palacio Municipal y las solemnes en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaración oficial. En casos especiales y previo acuerdo, podrán celebrarse en otro lugar, abierto o cerrado que previamente sea declarado por el Ayuntamiento como lugar oficial para celebrar la sesión.

Para que las sesiones sean válidas se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento y que se constituya el quórum con la mitad más uno de los integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

Cada sesión del Ayuntamiento se inicia con la lectura del acta de la sesión anterior, sometiéndose a la aprobación o rectificación de quienes intervinieron en la misma. Inmediatamente después el Secretario Municipal deberá informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior, posteriormente se deliberarán los asuntos restantes del orden del día y levantará el acta correspondiente en el libro destinado para tal efecto, que se llevará por duplicado.

En el curso del primer mes de cada año, el Ayuntamiento debe remitir al Archivo del Estado un ejemplar del Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento correspondiente al año anterior.

Previo acuerdo de sus miembros, a las sesiones del Ayuntamiento deberán comparecer los servidores públicos municipales, cuando se trate de asuntos de la competencia de los comparecientes.

Para todo lo no previsto sobre el funcionamiento del Ayuntamiento, se estará a lo que dispongan los reglamentos municipales o los acuerdos del propio Ayuntamiento.

Artículo 21.- El Ayuntamiento tiene prohibido realizar las siguientes acciones:

- I. Gravar la entrada o el tránsito de las mercancías por el territorio del Municipio;
- II. Imponer contribuciones que no estén especificadas en la Ley de Ingresos Municipales o decretadas especialmente por la Legislatura;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- III. Retener o invertir para fines distintos, la cooperación que en numerario (dinero) o en especie otorguen los particulares para la realización de obras de utilidad pública;
- IV. Tratar fuera del territorio del Estado, asuntos municipales que competen a los Poderes del Estado, si no es por conducto del Ejecutivo del mismo; y
- V. Suspender o revocar, por sí mismos, el mandato a ningún concejal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 22.- El Presidente Municipal es el representante político del Municipio de SAN AGUSTIN LOXICHA y velará por los intereses y bienestar del pueblo.

Artículo 23.- Además de las facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es competente para resolver sobre los siguientes asuntos:

- I. Presidir las sesiones de Cabildo, contando con el voto de calidad en caso de empate;
- II. Proponer ante el Ayuntamiento a los funcionarios de primer nivel del Municipio, para su designación (Secretario y Tesorero Municipal);
- III. Atender los problemas y necesidades de la ciudadanía, motivo por el cuál, establecerá, mediante un calendario que será publicado en los lugares más visibles del Palacio Municipal, los días de audiencia con los ciudadanos por semana; calendario de atención que tendrá el carácter de irrevocable;
- IV. Verificar y supervisar directamente la integración oportuna y el funcionamiento eficaz de los órganos municipales de protección civil, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil;
- V. Gestionar mayores recursos para el Municipio;
- VI. Cumplir y hacer cumplir éste Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones de carácter municipal;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VII. Visitar periódicamente a las localidades del Municipio para escuchar y canalizar sus necesidades;
- VIII. Integrar el orden del día de las sesiones de Cabildo a través del Secretario Municipal;
- IX. Supervisar el uso y conservación adecuada de los bienes municipales;
- X. Proponer soluciones a los todos los problemas y necesidades de los ciudadanos del Municipio;
- XI. Administrar los recursos municipales a través del Tesorero Municipal;
- XII. Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal, dentro de los seis meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;
- XIII. Presentar los informes, con los respaldos suficientes ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en coordinación con el Síndico Procurador;
- XIV. Procurar la paz social y armonía en el Municipio, en coordinación con el Síndico Procurador y el Alcalde Municipal;
- XV. Presidir las sesiones de Cabildo Municipal y las del Concejo de Desarrollo Social Municipal;
- XVI. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las Direcciones y Unidades Administrativas, de la administración pública municipal que se creen por acuerdo del Ayuntamiento;
- XVII. Promulgar y publicar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deberán regir en el Municipio;
- XVIII. Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios, cuando el Síndico Procurador esté ausente o impedido legalmente para ello;
- XIX. Informar a la población, en sesión pública y solemne que debe celebrarse dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año, del estado que guarda la administración municipal y de las labores, realizadas durante el ejercicio;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XX. Vigilar la recaudación en todos los ramos de la administración municipal y los fondos de la hacienda pública municipal, cuidando que las inversiones de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes, y en su caso autorizar los estados financieros del Municipio;
- XXI. Proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben integrarse el Síndico y los Regidores Municipales;
- XXII. Presentar a la consideración del Ayuntamiento mediante terna para su aprobación los nombramientos y remociones del Secretario, Tesorero, Directores, y demás funcionarios de primer nivel municipal, sin perjuicio de las propuestas que hagan los Concejales;
- XXIII. Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes municipales, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para la construcción, así como los mecanismos que se requiera para la adecuada conducción del desarrollo urbano;
- XXIV. Promover y vigilar la organización e integración de los consejos de participación ciudadana en los programas de desarrollo municipal;
- XXV. Celebrar actos, convenios y contratos necesarios, aun con despachos privados de servicios profesionales para el despacho de los asuntos administrativos y atención de los servicios públicos municipales;
- XXVI. Informar durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, el estado de la administración municipal y del avance de sus programas;
- XXVII. Promover la formulación de los consejos de colaboración municipal en apoyo a las actividades de planeación y educación, presidiendo sus reuniones de trabajo;
- XXVIII. Aprobar la expedición de licencias, permisos u autorizaciones para el funcionamiento de comercios, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general, previo acuerdo de las comisiones respectivas. Tratándose de establecimientos o comercio en la vía pública deberán obtener los interesados previamente la autorización del Síndico Procurador;
- XXIX. Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento de las vías públicas, con la aprobación del Cabildo, las que de

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL s/n, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



concederse, tendrán siempre el carácter de temporales, revocables y nunca serán gratuitas;

- XXX. Proponer al Ayuntamiento al Concejal que deba sustituirlo en sus ausencias no mayores de quince días, o en las sesiones ordinarias que le encomiende;
- XXXI. Autorizar los libros que se relacionen con la administración municipal, firmando y sellando la primera y la última hoja;
- XXXII. Crear en el primer año de gestión administrativa un órgano que se denominara Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXXIII. Autorizar los documentos de compra-venta de ganado y los permisos para el degüello, observando en todo momento lo establecido en la Ley de la materia;
- XXXIV. Tener bajo su mando, a los Topiles y a la Policía Municipal, en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal y éste Bando de Policía y Gobierno; y
- XXXV. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, las leyes generales o establezcan éste Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 24.- Para el desempeño de sus funciones el Presidente Municipal será apoyado por las siguientes instancias:

- I. La Coordinación de Enlace Municipal;
- II. La Secretaría Particular;
- III. El Asesor Jurídico;
- IV. El Comité Municipal del Sistema DIF Municipal;
- V. Los Choferes;
- VI. Intendentes.

Artículo 25.- La Coordinación de Enlace Municipal estará integrada por un propietario y un suplente. Serán designados por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes funciones:

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- I. Realizar las gestiones en la cabecera municipal y las localidades del Municipio en atención a las necesidades y problemas existentes;
- II. Informar mensualmente al Presidente Municipal de los resultados de la gestión realizada;
- III. Coordinar la elaboración y actualización del directorio de autoridades, líderes, actores políticos y sociales tanto de la cabecera municipal como de las localidades del Municipio;
- IV. Llevar el registro de las reuniones y giras del Presidente Municipal, y sistematizar los resultados obtenidos en cada una de ellas, elaborando adicionalmente una memoria fotográfica de las mismas;
- V. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 26.- La Secretaría Particular será coordinada por la persona que a tal efecto designe el Presidente Municipal, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Recepcionar los escritos, documentos y solicitudes que presente la ciudadanía o las dependencias de gobierno, para lo cual se contratará a una recepcionista y capturista encargada de ello;
- II. Integrar y coordinar la agenda del Presidente Municipal;
- III. Redactar todo tipo de documentos y oficios que necesite el Presidente Municipal;
- IV. Coordinar las giras y reuniones del Presidente Municipal;
- V. Integrar y actualizar el directorio sectorizado de los principales actores del Municipio;
- VI. Auxiliar al Presidente Municipal en todas las actividades inherentes a su cargo;
- VII. Las demás que le indique el Presidente Municipal.

Artículo 27.- El Asesor Jurídico del Municipio será designado o removido libremente por el Presidente Municipal; y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asesorar jurídicamente al Presidente y Síndico Procurador en el desempeño de sus funciones;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- II. Revisar la redacción y corrección de estilo de los diversos oficios y todo tipo de documentos que elabore la Secretaría Particular, antes de que sean firmados por el Presidente Municipal;
- III. Coordinar la elaboración del informe anual de gobierno, mismo que deberá estar listo a más tardar en la primera semana del mes de diciembre de cada año;
- IV. Coordinar las reformas a éste Bando de Policía y Gobierno Municipales;
- V. Atender y dar seguimiento a los asuntos jurídicos relacionados con el ejercicio de las funciones de gobierno;
- VI. Revisar la redacción de las actas de cabildo que levante el Secretario Municipal, antes de que estas sean firmadas por los concejales;
- VII. Asesorar a los demás concejales en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Asesorar al Comité del Sistema DIF Municipal, en los asuntos jurídicos que le sean solicitados;
- IX. Las demás funciones que le asigne el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

Artículo 28.- El Comité Municipal del Sistema DIF Municipal, es una institución que coordina en el Municipio la asistencia social a los sectores más desprotegidos y marginados. Su compromiso con la población es atender las necesidades más urgentes en nutrición, salud y educación a las personas que viven en vulnerabilidad, marginación, exclusión, abandono y miseria; gestionar políticas públicas en materia de asistencia social y desarrollo comunitario que eleven la calidad de vida de los sectores más desprotegidos de la población, desde una perspectiva familiar, con visión de género y promoviendo factores de unidad que restablezcan el tejido social.

El Comité Municipal del Sistema DIF Municipal, estará integrado por una Presidenta, Una Secretaria y Una Tesorera, que al efecto designe el Presidente Municipal. Durarán en su encargo 3 años.

Artículo 29.- El Comité Municipal del Sistema DIF Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos sobre los problemas y necesidades que enfrentan los sectores más desprotegidos de la población para brindarles una atención adecuada;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- II. Implementar talleres, foros, seminarios o cualquier otro evento social encaminado a fortalecer las capacidades de los sectores más vulnerables de la población;
- III. Gestionar apoyos y programas de asistencia social en coordinación con el Presidente Municipal;
- IV. Coordinarse con los sistemas DIF Estatal y Nacional para el buen desempeño de sus funciones, así como con los comités comunitarios del Municipio;
- V. Canalizar los problemas inherentes al menor, la mujer y la familia a las instancias correspondientes;
- VI. Impulsar la creación o fortalecer el funcionamiento de albergues, guarderías, estancias infantiles que se requieran en base a las necesidades de la población y como resultado del diagnóstico específico;
- VII. Proporcionar información de todas las actividades realizadas mensualmente al Presidente Municipal, al Ayuntamiento o cuando estos se la soliciten;
- VIII. Evaluar el desempeño del personal a su cargo;
- IX. Suscribir convenios con las universidades, particulares o instancias de Gobierno Federal y Estatal para que coadyuven en el desempeño de sus funciones inherentes al cargo.

Artículo 30.- El Comité Municipal del Sistema DIF Municipal, para el mejor desempeño de sus funciones contará con una Dirección del DIF Municipal, cuya titular será designada por el Presidente Municipal.

La Dirección del Sistema DIF Municipal, contará con las coordinaciones que el Ayuntamiento le autorice.

Artículo 31.- La Dirección del Sistema DIF Municipal tendrá a su cargo las siguientes acciones sustanciales:

- A. En su función para Prevenir la Violencia Familiar, impulsará la procuración de justicia en beneficio de los sectores más desprotegidos, y tendrá las siguientes funciones:
 - I. Vigilar que no se violen los derechos de los sectores más desprotegidos del Municipio;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- II. Brindar asistencia jurídica, psicológica y de salud a las mujeres, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y niños maltratados, que sufren algún tipo de violencia ya sea físicas o psicológica y en su caso, canalizarlos ante la instancia correspondiente;
 - III. Integrar los expedientes de los asuntos de su competencia;
 - IV. Promover la conciliación entre las partes en conflicto para fortalecer la integración familiar;
 - V. Proporcionar información de todas las actividades realizadas mensualmente al Presidente Municipal.
-
- B. En su función para la Equidad y Género, tendrá las siguientes funciones:
 - I. Promover una cultura de una vida libre de violencia de género;
 - II. Impulsar campañas de prevención de la violencia de género;
 - III. Canalizar a las mujeres y niños maltratados con la Coordinación de Prevención de la Violencia Familiar para su adecuada atención;
 - IV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

El personal adscrito al DIF municipal será designado o removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 32.- Los Choferes serán contratados y removidos libremente por el Presidente Municipal, de acuerdo a las necesidades del Municipio, y estará a disposición del Presidente Municipal y los integrantes del H. Ayuntamiento a cualquier hora que se necesiten.

Artículo 33.- Los intendentes serán contratados y removidos libremente por el Presidente Municipal y estarán a disposición y servicio de las instituciones de educación pública del Municipio que se le asigne.

Artículo 34.- El intendente o intendentes del Municipio, serán contratados y removidos libremente por el Presidente Municipal, y tendrán a su cargo la limpieza

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



y mantenimiento menor del Palacio Municipal, y realizar las acciones que le encomiende el Presidente Municipal o el Secretario Municipal.

Artículo 35.- Los recogedores de Basura del Municipio, serán contratados y removidos libremente por el Presidente Municipal, y tendrán a su cargo brindar a la población el servicio de recolección de basura y depositarla en los lugares confinados para tal efecto.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES

Artículo 36.- El Municipio contará con el Síndico Procurador y el Síndico Hacendario.

Artículo 37.- El Síndico Procurador es el representante jurídico del Municipio, y es competente para resolver sobre los siguientes asuntos:

- I. Representar jurídicamente al Municipio;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo;
- III. Vigilar que se respeten los derechos humanos de todos los habitantes del Municipio; en particular vigilará que los responsables de la seguridad pública municipal actúen con apego a la ley;
- IV. Garantizar la seguridad pública municipal en coordinación con el cuerpo de seguridad pública local;
- V. Impulsar la capacitación y equipamiento de los elementos de seguridad pública municipal;
- VI. Rendir informes de sus actividades al Ayuntamiento en forma mensual o de acuerdo al calendario establecido.
- VII. Representar al Ayuntamiento en caso de presentarse conflictos de carácter legal, con otras autoridades municipales o agencias municipales, autoridades estatales o federales, cuando este así lo requiera;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VIII. Intervenir en los litigios de carácter laboral cuando existan demandas en contra del Municipio;
- IX. Practicar a falta de Agente del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa, remitiéndolas al Ministerio Público del Distrito Judicial que le corresponda;
- X. Realizar acciones de prevención del delito en el Municipio;
- XI. Aplicar las sanciones correspondientes a los infractores que no cumplan con las disposiciones de éste Bando de Policía y Gobierno o cometan alguna falta, todo ello, en coordinación con el Presidente Municipal;
- XII. Proponer la formulación, expedición, modificación o reformas de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- XIII. Regularizar la propiedad de los bienes municipales e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad;
- XIV. Admitir y resolver los recursos administrativos en los términos de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XV. Las demás que señalan las disposiciones aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, el Síndico Procurador contará con el personal que para tal efecto autorice el H. Ayuntamiento.

Artículo 38.- La seguridad pública municipal estará coordinada por el Comandante de Policía Municipal que tendrá bajo su mando a los Policías Municipales y Topiles del Municipio.

El número de elementos de seguridad pública municipal podrá modificarse por la mayoría calificada de los integrantes del Cabildo.

Artículo 39.- El Comandante de la Policía Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Velar por la armonía y la paz social del municipio.
- II. Rendir informes diarios al Síndico Procurador Municipal;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- III. Llevar un registro pormenorizado de todas sus acciones;
- IV. Garantizar la disciplina, el orden y el respeto de los policías municipales y Topiles a su cargo;
- V. Nombrar al elemento policiaco encargado de llevar la bitácora diaria, y en general, hacer los nombramientos que considere necesarios para el buen desempeño de la oficina, dentro de los elementos policiacos a su mando;
- VI. Aplicar el arresto correspondiente a los elementos policiacos en caso de desacato a sus órdenes;
- VII. Las demás que le encomiende el Síndico Procurador Municipal.

Artículo 40.- Los Policías y los Topiles Municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Brindar la seguridad pública municipal resguardando el orden;
- II. Resguardar el Palacio Municipal;
- III. Realizar los rondines y operativos que les ordene el Comandante Municipal;
- IV. Cumplir con su horario de servicio siendo este de veinticuatro por veinticuatro horas;
- V. No presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga en horario de servicio;
- VI. Presentarse puntual y debidamente uniformados al centro de trabajo;
- VII. Cumplir y acatar las órdenes del Comandante Municipal;
- VIII. Prestar auxilio a la población en caso de desastres naturales o algún percance;
- IX. Llevar a cabo las actividades y los operativos con los cuerpos de seguridad pública de los Municipios vecinos, así como los del Estado y la Federación cuando se requiera;
- X. Brindar la seguridad para el desarrollo de las actividades cívicas, culturales y sociales en el Municipio;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XI. Vigilar y respetar la integridad física de los detenidos en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público (Fiscalía), previa certificación médica de lesiones, respetando en todo momento el principio de presunción de inocencia, los derechos humanos y garantías otorgadas a los detenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Conservar en buen estado las unidades de motor y el equipo a su cargo, notificando al Comandante de los desperfectos que estos sufran. Queda prohibido el uso personal de la patrulla y equipo a su cargo;
- XIII. Auxiliar a los agentes de tránsito estatal cuando así se requiera para el mejor desempeño de sus funciones;
- XIV. Prevenir la realización de delitos y proteger a las personas, sus propiedades y derechos;
- XV. Registrarse por conducto del Presidente Municipal ante la Dirección de Seguridad Pública del Estado, indicando los nombres de las personas que integren el cuerpo policiaco, así como el armamento con que cuenten;
- XVI. Opinar en la formulación del Reglamento Interior de Policía, que deberá expedir el Ayuntamiento;
- XVII. Rendir diariamente un informe al Presidente Municipal y el Síndico Procurador sobre: personas detenidas, hora y motivo de su detención, y hora en que la persona detenida fue puesta a disposición de la autoridad competente;
- XVIII. Auxiliar al Ministerio Público (Fiscal), a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;
- XIX. Aprehender a los indiciados en los casos de delito flagrante, sancionando a aquéllos que, según el caso, sean objeto de sanción administrativa por parte de la Autoridad Municipal, y a los que no, ponerlos sin demora, a disposición del Ministerio Público (Fiscal), sujetando su actuar a la observancia obligatoria de los derechos humanos de los indiciados, haciendo de su conocimiento los derechos que les asisten al momento de su detención y el motivo por el que se les detiene;
- XX. Aprehender a los infractores que hayan alterado el orden o violado las disposiciones reglamentarias haciendo de su conocimiento el motivo de su detención, los derechos y garantías que les asisten; teniendo cuidado de realizar un inventario de

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



los bienes particulares que deje en resguardo el detenido, utilizando el formato correspondiente;

- XXI. Preservar el respeto a los derechos humanos; y
- XXII. Las demás que le encomiende el Comandante, el Síndico Procurador y Presidente Municipal.

Artículo 41.- El Síndico Procurador es el encargado de velar por los intereses económicos y patrimoniales del Municipio y es competente para resolver sobre los siguientes asuntos:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo;
- II. Informar, en coordinación con los demás integrantes de la Comisión de Hacienda, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca relacionado con la cuenta pública municipal o los informes trimestrales correspondientes;
- III. Velar por el buen ejercicio de los recursos municipales;
- IV. Desempeñar las funciones inherentes a la Comisión de Hacienda de la cuál formará parte;
- V. Vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos, revisar y firmar los cortes de caja o Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera de la tesorería municipal;
- VI. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial con expresión de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos;
- VII. Hacer del conocimiento del Ayuntamiento de la pérdida, deterioro o extravío de los bienes muebles del Municipio debidamente inventariados, levantando las denuncias que considere pertinentes y necesarias ante la autoridad correspondiente;
- VIII. Revisar y en su caso, autorizar los estados financieros y toda la documentación que integra la cuenta pública municipal;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- IX. Vigilar que los servidores públicos municipales de nivel directivo presenten oportunamente su declaración patrimonial, la declaración de intereses y la declaración fiscal, al tomar posesión de su cargo y al terminar el ejercicio;
- X. Vigilar que los concejales municipales, hayan presentado su declaración patrimonial, de intereses y la fiscal, cada año, ante las autoridades competentes;
- XI. Las demás que determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS REGIDURÍAS Y LAS COMISIONES

Artículo 42.- Las Regidoras y Regidores son las autoridades municipales que integran el Ayuntamiento de SAN AGUSTIN LOXICHA y duran en su cargo tres años.

Además de lo establecido por la Ley Orgánica Municipal, las Regidoras y Regidores tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo;
- II. Desempeñar de manera eficaz y eficiente las comisiones que el H. Ayuntamiento les asigne;
- III. Rendir los informes mensuales al Cabildo de las actividades realizadas;
- IV. Representar al H. Ayuntamiento en los eventos públicos que se le encomienden;
- V. Coordinarse con los demás concejales para el buen desempeño de sus obligaciones;
- VI. Hacer las propuestas de las bases generales y específicas a las que deben sujetarse las licitaciones de obra pública que se ejecuten en el Municipio, para su correspondiente aprobación por el H. Ayuntamiento;
- VII. Proponer mejoras al Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por éste Bando de Policía y Gobierno;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- IX. Desempeñar las comisiones que le encomiende el H. Ayuntamiento e informar con la periodicidad que se le señale, sobre las gestiones realizadas;
- X. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración Municipal;
- XI. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- XII. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el H. Ayuntamiento;
- XIII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el H. Ayuntamiento;
- XIV. Estar informado del estado financiero y patrimonial del Municipio y de la situación general del H. Ayuntamiento;
- XV. Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndico Procurador; y
- XVI. Las demás que se señalen en la Ley, los reglamentos municipales y en los acuerdos del H. Ayuntamiento.

Artículo 43.- En la primera sesión del primer año de ejercicio constitucional que celebre el Ayuntamiento, se deberán designar e integrar formalmente las siguientes Comisiones Permanentes que deberán desempeñar los Concejales:

- I. Comisión de Hacienda;
- II. Comisión de Obras;
- III. Comisión de Salud;
- IV. Comisión de Educación,
- V. Comisión de Deportes;
- VI. Comisión de Ecología;
- VII. Comisión de Control y Vigilancia;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VIII. Comisión de Desarrollo Rural;
- IX. Comisión de Cultura;
- X. Comisión de Panteón;
- XI. Comisión de Tránsito y vialidad.

El Concejal que presida una Comisión, contarán con el personal y equipo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones que determine el Ayuntamiento.

Las Comisiones establecidas en este artículo estarán integradas por 3 concejales, dentro de los cuales se designará a un Presidente. Cada concejal podrá formar parte de una o más comisiones, pero podrá presidir solo una de ellas.

El nombre de cada Regiduría, será determinado por la denominación de la Comisión que presida el concejal designado, con excepción de la Comisión de Hacienda que será presidida por el Presidente Municipal, al tenor de lo siguiente:

- I. El Presidente de la Comisión de Hacienda, será el Presidente Municipal, pero se designará a un Concejal responsable de la Coordinación Operativa de la misma a quien se le denominará Regidor de Hacienda;
- II. El Presidente de la Comisión de Obras, será denominado Regidor de Obras;
- III. El Presidente de la Comisión de Salud, será denominado Regidor de Salud;
- IV. El Presidente de la Comisión de Educación, será denominado Regidor de Educación;
- V. El Presidente de la Comisión de Deportes, será denominado Regidor de Deportes;
- VI. El Presidente de la Comisión de Ecología, será denominado Regidor de Ecología;
- VII. El Presidente de la Comisión de Control y Vigilancia, será denominado Regidor de Control y Vigilancia;
- VIII. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, será denominado Regidor de Desarrollo Rural;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- IX. El Presidente de la Comisión de la Comisión de Cultura, será denominado Regidor de Cultura;
- X. El Presidente de la Comisión de la Comisión de Panteón, será denominado Regidor de Panteón;
- XI. El Presidente de la Comisión de la Comisión de Tránsito y Vialidad, será denominado Regidor de Tránsito y Vialidad.

Las Comisiones funcionarán conforme a su Reglamento Interno aprobado por el Ayuntamiento, y deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes.

A más tardar en la segunda semana del mes de noviembre de cada año, los Presidentes de las Comisiones establecidas en este artículo deberán presentar ante el Ayuntamiento, un informe detallado de las actividades realizadas, a efecto de que sean consideradas en el informe de gobierno que al respecto rinda el Presidente Municipal en el mes de diciembre de cada año.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (Regidor de Hacienda Municipal)

Artículo 44.- El Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda, será el Presidente Municipal, el cual tendrá la encomienda de planear y proyectar el manejo financiero del Municipio.

El Regidor de Hacienda será el responsable operativo de la Comisión de Hacienda, quien contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones, que apruebe el Cabildo.

El Regidor o Regidora de Hacienda cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer y ver que se apliquen las estrategias financieras y acciones que en materia fiscal requiera el Municipio observando la normatividad vigente;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- II. Impulsar una eficiente recaudación de impuestos, en los que se incluyan los impuestos sobre la utilización de espacios y servicios del mercado público, utilizando las herramientas técnicas y legales existentes, en coordinación con la Tesorería Municipal;
- III. Coordinar y ejecutar las acciones en materia de cuenta y deuda pública;
- IV. Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal, la propuesta de informe financiero y presentarla ante el Ayuntamiento para su aprobación, como parte del informe anual de actividades;
- V. Recibir y canalizar ante el Ayuntamiento el registro relacionado con la apertura de nuevos establecimientos comerciales formales e informarles; realizar y actualizar un censo de los mismos, vigilando que se cumpla cabalmente con esta disposición;
- VI. Vigilar la correcta aplicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal;
- VII. Proponer ante el Ayuntamiento el anteproyecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal en coordinación con la Tesorería;
- VIII. Desempeñar las funciones inherentes a la Comisión Hacendaria de la cuál formará parte;
- IX. Informar mensualmente al Ayuntamiento de las acciones realizadas; y
- X. Las demás que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 45.- La Comisión de Hacienda es la instancia encargada de cobrar y aplicar los recursos económicos sobre las Aportaciones (ramo 33; Fondo de Infraestructura Social Municipal, fondo III y Fondo de Fortalecimiento Municipal, fondo IV) y Participaciones (Ramo 28) Municipales; está integrada por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y el Regidor de Hacienda.

Con excepción de las demás comisiones que establecen éste Bando de Policía y Gobierno, la Comisión de Hacienda, será Presidida por el Presidente Municipal.

Artículo 46.- Corresponde a la Comisión de Hacienda los siguientes asuntos:

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- I. Autorizar las nóminas de pagos de los servidores públicos municipales;
- II. Realizar los cobros de los recursos sobre las Participaciones y Aportaciones Municipales, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
- III. Aperturar, administrar y cancelar en forma mancomunada, las cuentas bancarias a nombre del Municipio de San Agustín Loxicha, sobre los recursos que ingresen a la Hacienda Municipal;
- IV. Autorizar las adquisiciones mayores que se realicen con motivo de las funciones de los integrantes del Ayuntamiento;
- V. Rendir los informes correspondientes ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 47.- En el caso de que algún integrante de la Comisión de Hacienda se niegue a desempeñar las funciones establecidas en el Artículo anterior, el Cabildo determinará lo procedente, aplicando la sanción que corresponda.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COMISIÓN DE OBRAS (Del Regidor de Obras)

Artículo 48.- El Concejal encargado de la Comisión de Obras Municipales será denominado Regidor de Obras, mismo que tiene la encomienda de promover la construcción de las obras de beneficio social tanto de la cabecera municipal como de los demás núcleos de población pertenecientes al Municipio. Tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

- I. Convocar y presidir la Comisión de Obras, por lo menos una vez al mes, y desahogar los asuntos de su competencia, así como elaborar el informe anual de las actividades de dicha Comisión.
- II. Promover los servicios municipales a los ciudadanos; en ese sentido, los proyectos y obras a construirse deben ser priorizadas por el Concejo de Desarrollo Municipal, a cuyo efecto deberán obtenerse mínimo tres cotizaciones en base al presupuesto

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



disponible. Las obras que se construyan podrán ejecutarse por asignación directa, por contrato y por licitación, en los casos que procedan;

- III. Promover la rehabilitación de la infraestructura pública municipal que presenten altos niveles de deterioro;
- IV. Supervisar y vigilar, en coordinación con el Comité de Contraloría Social que las obras y proyectos que se construyan en el Municipio se ajusten a la normatividad aplicable y a los expedientes técnicos;
- V. Proponer ante el Ayuntamiento los lineamientos técnicos de las construcciones en el centro de la población;
- VI. Emitir los dictámenes de uso de suelo y alineamiento para la construcción de las obras en el territorio municipal;
- VII. Proponer el Reglamento de Obras Públicas y Privadas ante el Ayuntamiento para su aprobación correspondiente;
- VIII. Verificar y respetar los montos máximos y mínimos, así como se establece en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca;

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	hasta				
0.01	5,000,000.00	216,000.00	1,080,000.00	108,000.00	810,000.00
5,000,000.01	10,000,000.00	297,000.00	1,485,000.00	148,500.00	1,114,000.00
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00	189,000.00	1,418,000.00
25,000,000.01	50,000,000.00	459,000.00	2,295,000.00	229,500.00	1,721,000.00
50,000,000.01	75,000,000.00	540,000.00	2,700,000.00	270,000.00	2,025,000.00
75,000,000.01	100,000,000.00	810,000.00	4,050,000.00	405,000.00	3,038,000.00
100,000,000.01	En adelante	1,080,000.00	5,400,000.00	540,000.00	4,050,000.00

- IX. Informar mensualmente al Ayuntamiento de las acciones realizadas; y

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- X. Las demás que establezcan éste Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos de construcción establecidos por el H. Ayuntamiento y el Reglamento de Obras Públicas y Privadas.

Artículo 49.- El Regidor de Obras contará con el apoyo del Suplente del Regidor de Obras, que tendrá el carácter de personal de confianza, mismo que tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Auxiliar al Regidor de Obras Propietario en el desempeño de sus obligaciones;
- II. Informar mensualmente al Regidor de Obras Propietario de las acciones realizadas;
- III. Elaborar los dictámenes de alineamiento y uso de suelo para su autorización correspondiente;
- IV. Implementar las disposiciones contenidas en los lineamientos de construcción y el Reglamento de Obras Públicas y Privadas;
- V. Elaborar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las obras públicas sujetas a la operación directa del H. Ayuntamiento, en los que se incluya un presupuesto suficiente para su implementación;
- VI. Coordinar e inspeccionar los trabajos de mantenimiento y conservación de calles, banquetas, alumbrado público, iluminación de las escuelas, centros y casas de salud, y demás lugares públicos del Municipio;
- VII. Elaborar y actualizar periódicamente el padrón de los contratistas de la administración pública municipal, así como emitir los dictámenes para su alta, baja o suspensión temporal de dicho padrón y someterlo a la autorización del Regidor de Obras Propietario;
- VIII. Proponer al Regidor de Obras Propietario las propuestas de las bases generales y específicas a las que deben sujetarse las licitaciones de obra pública que se ejecuten en el Municipio, para su correspondiente aprobación por el Cabildo;
- IX. Proponer mejoras al Plan de Desarrollo Municipal;
- X. Las demás que le asigne el Regidor de Obras Municipales Propietario y los Reglamentos específicos aprobados por el Cabildo.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Para el desempeño de sus funciones el Suplente del Regidor de Obras, con el personal técnico necesario que le asigne el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN DE SALUD (Regiduría de Salud).

Artículo 50.- El Concejal encargado de la Comisión de Salud será denominado Regidor (a) de Salud, mismo que tiene la encomienda de proponer y resolver los problemas relacionados con la salud en el Municipio; esta comisión estará vigente durante el tiempo de su ejercicio constitucional; y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar y presidir la Comisión de Salud, por lo menos una vez al mes, y desahogar los asuntos de su competencia, así como elaborar el informe anual de las actividades de dicha Comisión;
- II. Coordinarse con las Instituciones de Salud para impulsar una salud de calidad en el Municipio;
- III. Gestionar medicamentos, equipamientos e infraestructura necesarios para que las Unidades Médicas y Casas de Salud brinden un servicio eficiente a la comunidad;
- IV. Aumentar la cobertura de atención médica en coordinación con las diferentes instituciones del sector salud;
- V. Promover campañas de salud que prevengan enfermedades de la mujer, adultos mayores y niños;
- VI. Vigilar la buena atención de los Unidades Médicas y Casas de Salud del Municipio y que estos cuenten con el personal necesario;
- VII. Gestionar ante dependencias gubernamentales la inclusión de las personas de escasos recursos económicos a los servicios médicos de orden social;
- VIII. Fomentar estilos de vida saludable en la población;
- IX. Implementar conferencias, talleres de capacitación e información sobre diversas enfermedades, planificación familiar, salud sexual, adicciones, saneamiento básico, y alimentación saludable, en coordinación con las instituciones del sector salud;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- X. Implementar y fomentar, en beneficio de la población municipal, las brigadas médicas integrantes;
- XI. Vigilar que los establecimientos comerciales, formales e informales cumplan con la normatividad de higiene y salud;
- XII. Llevar el control de las cantinas y bares instalados en el Municipio, a efecto de que cumplan con la normatividad correspondiente, las disposiciones sanitarias y de salud del personal que labora en los mismos;
- XIII. Impulsar jornadas de salud, a efecto de atender y detectar la expansión de enfermedades contagiosas en el Municipio;
- XIV. Vigilar que los establecimientos de bebidas alcohólicas, como son las cantinas y bares, implementen medidas para no permitir el ingreso de menores de edad a dichos establecimientos, imponiendo las sanciones correspondientes;
- XV. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento o establezcan éste Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 51.- El Regidor de Salud contará con el apoyo del Suplente del Regidor de Salud, que tendrá el carácter de personal de confianza, mismo que tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Colaborar, con el Regidor de Salud Propietario, en las funciones que ésta le encomiende, informándole mensualmente de los avances respectivos;
- II. Promover alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de salud;
- III. Llevar un control de la cobertura de los programas BIENESTAR y el Programa de 60 y más, y demás programas de salud;
- IV. Coordinar actividades con instituciones del sector salud: IMSS, ISSSTE, Centro de Salud, y diferentes campañas de salud con el DIF- Municipal, e Instituciones privadas altruistas;
- V. Cerciorarse que el personal médico esté proporcionando el servicio y que los habitantes estén satisfechos con el mismo;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VI. Promover las tareas orientadas a preservar la salud de la población; y
- VII. Las demás que le encomienda el Regidor de Salud Propietario y el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN (Regiduría de Educación)

Artículo 52.- El Concejal encargado de la Comisión de Educación será denominado Regidor (a) de Educación, mismo que tiene la encomienda de proponer y resolver los problemas relacionados con la educación en el Municipio; esta comisión estará vigente durante el tiempo de su ejercicio constitucional; y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar y presidir la Comisión de Educación, por lo menos una vez al mes, y desahogar los asuntos de su competencia, así como elaborar el informe anual de las actividades de dicha Comisión.
- II. Coordinarse con los Directores de las Instituciones Educativas para impulsar una educación de calidad en el Municipio;
- III. Coordinarse con los Comités de Padres de Familias de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio en la atención y seguimiento de las necesidades relacionadas con la educación;
- IV. Vigilar que las Instituciones Educativas del Municipio cuenten con el personal académico necesario;
- V. Gestionar ante las dependencias correspondientes las necesidades de infraestructura y equipamiento educativo, en coordinación con los Comités de Padres de Familia;
- VI. Diseñar e implementar programas para prevenir la deserción educativa en el Municipio;
- VII. Coordinar las actividades cívicas, sociales y culturales representativas, de acuerdo a las fechas conmemorativas que marque el calendario, con las diferentes instituciones educativas;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VIII. Gestionar estímulos para premiar a los alumnos y las alumnas más sobresalientes en su aprovechamiento escolar;
- IX. Coordinarse con el sistema DIF Municipal en acciones de difusión de los derechos de los niños, niñas y de la tercera edad;
- X. Vigilar el buen funcionamiento del INEA; y
- XI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento y éste Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 53.- La Regiduría de Educación contará con el apoyo del suplente del Regidor de Educación, el cuál será considerado como personal de confianza y tendrá a su cargo apoyar al Regidor de Educación Propietario en el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO NOVENO DE LA COMISIÓN DE DEPORTES (Regidor de Deportes)

Artículo 54.- El Regidor encargado de la Comisión de Deportes será denominado Regidor de Deportes, mismo que tiene la encomienda de fomentar el deporte en el Municipio, durará en su cargo tres años y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar y presidir la Comisión de Deportes, por lo menos una vez al mes, y desahogar los asuntos de su competencia, así como elaborar el informe anual de las actividades de dicha Comisión.
- II. Apoyar en las gestiones para la construcción de la infraestructura deportiva en las localidades del Municipio;
- III. Proponer el mantenimiento de la infraestructura deportiva establecida en las localidades del Municipio, a efecto de garantizar su conservación;
- IV. Organizar torneos deportivos en las localidades del Municipio, así como organizar por lo menos un torneo anual municipal;
- V. Promover la cultura del deporte en los niños, niñas y adolescentes, para la construcción de una juventud sana y libre de adicciones.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VI. Informar al Ayuntamiento de las acciones realizadas;
- VII. Gestionar estímulos o apoyos para los niños, jóvenes o adultos que tengan un talento deportivo en las localidades del Municipio;
- VIII. Coordinarse con las instituciones educativas del Municipio para impulsar en forma coordinada, las acciones deportivas que se requieran.

Artículo 55.- La Regiduría de Deportes contará con el apoyo del suplente del Regidor de Deportes, el cuál será considerado como personal de confianza y tendrá a su cargo apoyar al Regidor de Deportes Propietario en el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA (Regidor de Ecología)

Artículo 56.- El Regidor encargado de la Comisión de Ecología será denominado Regidor de Ecología, mismo que tiene la encomienda de velar por la conservación del medio ambiente sano en el Municipio, y proponer al Cabildo los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para eficientar los programas en materia ecológica y ambiental que implemente el Gobierno Municipal; durará en su cargo tres años y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar y presidir la Comisión de Ecología, por lo menos una vez al mes, y desahogar los asuntos de su competencia, así como elaborar el informe anual de las actividades de dicha Comisión;
- II. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de ecología y medio ambiente municipal;
- III. Proponer la creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas;
- IV. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la preservación y control del equilibrio ecológico;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- V. Impulsar una cultura de preservación del medio ambiente, a efecto de evitar la deforestación, en coordinación con los Comisariados Ejidales;
- VI. Proponer los programas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;
- VII. Supervisar la política municipal de información y difusión en materia ambiental; y
- VIII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Cabildo le encomiende.

Artículo 57.- La Regiduría de Ecología contará con el apoyo del suplente del Regidor de Ecología, el cuál será considerado como personal de confianza y tendrá a su cargo apoyar al Regidor de Ecología Propietario en el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA (Regidor de Control y Vigilancia)

Artículo 58.- El Regidor encargado de la Comisión de Control y Vigilancia será denominado Regidor de Control y Vigilancia, mismo que tiene la encomienda de velar por la observancia de la disciplina interna entre los funcionarios y trabajadores del Municipio, así como coadyuvar en la vigilancia sobre la aplicación correcta y transparente de los recursos municipales; durará en su cargo tres años y tendrá las siguientes obligaciones:

A. En su función como órgano de gobierno desempeñará:

- I. Conocer, sustanciar los asuntos relacionados con las infracciones que cometan los trabajadores del Municipio. Motivo por el cuál, elaborará el proyecto de resolución y lo turnará al H. Ayuntamiento para la determinación final y la imposición de la sanción que legalmente proceda;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- II. Vigilar que los trabajadores del Municipio, observen buena conducta en el desempeño de sus funciones;
- III. Vigilar que las y los servidores públicos del Municipio brinden un servicio de calidad y calidez a la población, motivo por el cuál, levantará un instructivo de responsabilidad administrativa a quienes infrinjan esta disposición;
- IV. Iniciar los procedimientos correspondientes derivados de las quejas y sugerencias que presente el público usuario y mantenerlos informados del estado que guardan dichos procesos;
- V. Verificar, en coordinación con el Síndico Procurador, que todos los servidores públicos de primer nivel del Municipio, cumplan con su obligación de realizar su declaración de intereses, la fiscal y la patrimonial en términos de la legislación estatal y nacional aplicables;
- VI. Implementar las funciones relativas al Sistema Municipal de Combate a la Corrupción, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Evaluar el desempeño del personal del Municipio, con base a los indicadores de evaluación que para tal efecto autorice el Presidente Municipal;
- VIII. Requerir la información semanal relativa al avance de los objetivos, metas y acciones encomendadas a los Concejales Municipales, y los funcionarios Municipales, sistematizarla e informar de ello al Presidente Municipal;
- IX. Convocar y presidir la Comisión de Control y Vigilancia, por lo menos una vez al mes, y desahogar los asuntos de su competencia, así como elaborar el informe anual de las actividades de dicha Comisión.

B. En su función de contraloría municipal, desempeñará las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar y coordinar los sistemas de control y evaluación de la administración pública municipal;
- II. Llevar a cabo revisiones, auditorias y peritajes por acuerdo del Presidente Municipal, por sí, o a solicitud de las dependencias municipales con el objeto de promover las eficiencias en sus operaciones, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- III. Inspeccionar, vigilar y supervisar que en la administración municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas,

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;

- IV. Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público, de donde se derive la inversión de fondos;
- V. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de la evaluación de las dependencias y entidades de la administración municipal, que hayan sido objeto de verificación;
- VI. Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuesto aprobado, supervisándolas directamente, sin demérito de la responsabilidad de la entidad encargada de la ejecución de dichas obras;
- VII. Supervisar la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales;
- VIII. Ejercer funciones de supervisión para mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio del Municipio, en coordinación con el Síndico Procurador;
- IX. Las demás que le asigne el Presidente Municipal.

Artículo 59.- La Regiduría de Control y vigilancia contará con el apoyo del suplente del Regidor de Control y Vigilancia, el cuál será considerado como personal de confianza y tendrá a su cargo apoyar al Regidor de Control y Vigilancia Propietario en el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL (Regidor de Desarrollo Rural)

Artículo 60.- El Regidor encargado de la Comisión Desarrollo Rural será denominado Regidor de Desarrollo Rural, mismo que tiene la encomienda de velar por el desarrollo en del sector rural en el Municipio, y proponer al Cabildo los

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para que los programas sean eficientes en materia rural que implemente el Gobierno Municipal; durará en su encargo tres años y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de agricultura convencional y agricultura sustentable municipal;
- II. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas al sector rural;
- III. Proponer los programas y las reglas de operación de proyectos productivos municipales;
- IV. Gestionar, ante las dependencias estatales y federales, la participación de hombres y mujeres en la ejecución de los proyectos productivos;
- V. Supervisar la política rural municipal;
- VI. Rendir informes mensuales al Cabildo de sus actividades realizadas;
- VII. Elaborar y presentar el plan de trabajo de su área ante el Cabildo;
- VIII. Coordinarse con los Agentes Municipales, Agentes de Policía, y demás localidades del Municipio, en la atención de los problemas y necesidades sociales;
- IX. Proponer al Cabildo los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para eficientar los programas sociales del Municipio;
- X. Convocar y presidir la Comisión de Desarrollo Rural, por lo menos una vez al mes, y desahogar los asuntos de su competencia, así como elaborar el informe anual de las actividades de dicha Comisión.
- XI. Las demás que establezcan éste Bando de Policía y Gobierno y le asigne el Cabildo.

Artículo 61.- La Regiduría de Desarrollo Rural contará con el apoyo del siguiente personal:

- I. El Regidor de Desarrollo Rural, el cuál será considerado como personal de confianza;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- II. El Secretario de Desarrollo Rural, que será designado y removido por el H. Ayuntamiento a propuesta del Regidor de Desarrollo Rural.

Dichos servidores públicos tendrán la encomienda de auxiliar al Regidor de Desarrollo Rural en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA COMISIÓN DE CULTURA (Regidor de Cultura)

Artículo 62.- El Regidor encargado de la Comisión de Cultura será denominado Regidor de Cultura, mismo que tiene la encomienda de fomentar la cultura en las localidades del Municipio; durará en su encargo tres años y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Promover e implementar actividades culturales en las localidades del Municipio;
- II. Implementar las acciones necesarias para la conservación de la lengua materna, el vestido tradicional y la danza;
- III. Apoyar la creación, equipamiento, conservación y fortalecimiento de las bandas de música tradicional de las localidades del Municipio;
- IV. Organizar eventos para detectar, fortalecer y motivar a jóvenes con algún talento artístico;
- V. Elaborar y actualizar el catálogo de las fiestas patronales de todas las localidades del municipio;
- VI. Participar y representar al Ayuntamiento en eventos festivos relacionados con el fomento a la cultura;
- VII. Convocar y presidir la Comisión de Cultura, por lo menos una vez al mes, y desahogar los asuntos de su competencia, así como elaborar el informe anual de las actividades de dicha Comisión;
- VIII. Las demás que establezcan éste Bando de Policía y Gobierno y le asigne el Cabildo.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 63.- La Regiduría de Cultura contará con el apoyo del suplente del Regidor de Cultura, el cuál será considerado como personal de confianza.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA COMISIÓN DE PANTEÓN (Regidor de Panteón)

Artículo 64.- El Regidor encargado de la Comisión de Panteón será denominado Regidor de Panteón, mismo que tiene la encomienda de velar por buen funcionamiento del servicio de panteón Municipal; durará en su encargo tres años y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar y presidir la Comisión de Panteón, por lo menos una vez al mes, y desahogar los asuntos de su competencia, así como elaborar el informe anual de las actividades de dicha Comisión;
- II. Brindar el servicio de panteón municipal con criterios de calidad y calidez;
- III. Gestionar el mantenimiento y conservación de los panteones municipales de las localidades del Municipio;
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento las tarifas de cobro sobre los servicios de panteón municipal;
- V. Vigilar que la Tesorería Municipal cobre los servicios de panteón municipal prestados, de acuerdo a la tarifa establecida y que se encuentre sustentada en la Ley de ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado;
- VI. Verificar que todos los servicios de panteón municipal estén funcionando adecuadamente;
- VII. Elaborar y actualizar el padrón de fallecidos de los panteones establecidos en las localidades del municipio;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento la creación de nuevos panteones, en caso de ser necesario;
- IX. Vigilar y en su caso sancionar a quienes cometan las siguientes infracciones relacionadas con el servicio de panteón municipal; por tal motivo los ciudadanos del Municipio tienen prohibido:

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- a) Velar cadáveres en lugares públicos sin la autorización municipal;
- b) Pintar, romper o sustraer figuras, lozas, planchas, floreros de cualquier material que tienen las bóvedas del Panteón Municipal;
- c) Disponer de un espacio del Panteón Municipal, sin la autorización correspondiente;
- d) Hacer modificaciones, construcciones, a las capillas, bóvedas del Panteón Municipal sin la autorización correspondiente;
- e) Andar en estado de ebriedad dentro del Panteón Municipal;
- f) Ingerir algún tipo de estupefaciente dentro del Panteón Municipal;
- g) Realizar actos en contra de los servicios públicos que da el H. Ayuntamiento al Panteón Municipal;
- h) Ceder o vender un espacio del panteón municipal sin la autorización correspondiente del H. Ayuntamiento;
- i) Hacer uso del Panteón Municipal para inhumación y exhumación, sin haber pagado los derechos correspondientes.

Artículo 65.- La Regiduría de Panteón contará con el apoyo del suplente del Regidor de Panteón, el cuál será considerado como personal de confianza.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD (Regidor de Tránsito y Vialidad)

Artículo 66.- El Regidor encargado de la Comisión de Tránsito y Vialidad será denominado Regidor de Tránsito y vialidad; durará en su encargo tres años y tendrá las siguientes obligaciones:

Artículo 67.- El Regidor de Tránsito y Vialidad tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Rendir informes de las actividades diarias al Síndico Procurador, mediante la bitácora debidamente requisitada;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- II. Convocar y presidir la Comisión de Tránsito y Vialidad, por lo menos una vez al mes, y desahogar los asuntos de su competencia, así como elaborar el informe anual de las actividades de dicha Comisión;
- III. Establecer estrategias para atender las necesidades de tránsito en el Municipio, para lo cual suscribirá los convenios de colaboración necesarios con el Gobierno del Estado.
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento, el Plan Vial Municipal en el que se incluyan los criterios para la señalización vial, paradas oficiales del transporte público, el sentido de la circulación vehicular, zonas autorizadas para estacionamiento en las calles y las zonas no autorizadas para ello;
- V. Proponer el Reglamento de Tránsito y Vialidad municipal correspondiente para su aprobación por el Ayuntamiento;
- VI. Motivar la participación ciudadana en asuntos de vialidad; y
- VII. Las demás que le asigne el H. Ayuntamiento.

Artículo 68.- El Regidor de Tránsito y Vialidad será auxiliado por los Policías Municipales que determine al Ayuntamiento, dentro de los cuáles se designará a un Comandante de Tránsito y Vialidad Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Rendir informes diarios al Regidor de Tránsito y Vialidad;
Coordinar los operativos para garantizar la buena circulación vehicular en el Municipio;
- II. Llevar un registro pormenorizado de todas sus acciones;
- III. Garantizar la disciplina, el orden y el respeto de los policías a su cargo;
- IV. Nombrar al elemento de vialidad (policía municipal) encargado de llevar la bitácora diaria, y en general, hacer los nombramientos que considere necesarios para el buen desempeño de la oficina, dentro de los elementos vialidad a su mando;
- V. Aplicar el arresto correspondiente a los policías municipales a su mando en caso de desacato a sus órdenes;
- VI. Las demás que le encomienda el Regidor de Tránsito y Vialidad.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 69.- Los Policías Municipales al mando de Comandante de Tránsito y Vialidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar que los conductores de todo tipo de vehículos de transporte respeten el derecho al tránsito peatonal;
- II. Auxiliar a las instituciones educativas, en las horas de entrada y salida de los alumnos para proteger su integridad física.
- III. Imponer las infracciones a los conductores que violen el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal;
- IV. Verificar que la línea de transporte público cuente con un estacionamiento o terminal, se ajusten a las rutas autorizadas y paguen el derecho de piso correspondiente, conforme a los permisos otorgados por el Ayuntamiento;
- V. Tomar conocimiento de todo tipo de percances automovilísticos que se presenten dentro de la jurisdicción municipal; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio.

Artículo 70.- La Regiduría de Tránsito y Vialidad, contará con el apoyo del suplente del Regidor Tránsito y Vialidad, el cuál será considerado como personal de confianza.

TÍTULO QUINTO DE LA SECRETARIA Y TESORERÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo 71.- La Secretaría Municipal estará presidida por un Secretario o Secretaria Municipal y tendrá las siguientes obligaciones, sin menoscabo de lo establecido por la Ley Orgánica Municipal:

- I. Dar trámite a las solicitudes y peticiones de la ciudadanía;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- II. Auxiliar al Presidente Municipal, en la conducción de la política interior del Municipio;
- III. Tener a su cargo el archivo del Municipio;
- IV. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- V. Convocar y asistir a las sesiones de Cabildo con voz, pero sin voto;
- VI. Citar por escrito a las sesiones de Cabildo y levantar las actas correspondientes, previa autorización del Presidente Municipal;
- VII. Dar fe de los actos del H. Ayuntamiento;
- VIII. Autorizar, expedir y certificar las copias de documentos oficiales, y suscribir y validar con su firma aquellas que contengan acuerdos y órdenes del Ayuntamiento y del Presidente Municipal o que obren en sus archivos;
- IX. Llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- X. Expedir las constancias de vecindad que soliciten los ciudadanos y ciudadanas;
- XI. Coordinar la elaboración de los informes anuales del Presidente Municipal, para el caso de que no exista una dependencia a la cual éste Bando de Policía y Gobierno, le confiera esta atribución;
- XII. Auxiliar al Síndico Procurador en la elaboración del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como en su actualización;
- XIII. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan de Desarrollo Municipal;
- XIV. Compilar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado, Circulares y órdenes relativas a la administración pública municipal;
- XV. Las demás que le confiera la ley y éste Bando de Policía y Gobierno.

La designación del Secretario o Secretaria Municipal estará a cargo del Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 72.- La Tesorería Municipal es el órgano municipal que administra directamente los recursos que ingresan a la Hacienda Municipal, y será presidida por el Tesorero o Tesorera Municipal, el cuál será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar de manera eficaz y eficiente los recursos municipales;
- II. Elaborar la nómina de los empleados y demás servidores públicos municipales y realizar los pagos correspondientes;
- III. Elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos Municipales, en coordinación con la Regiduría de Hacienda para ser analizado por el Cabildo y canalizarlo al Congreso del Estado para su aprobación;
- IV. Elaborar, en coordinación con la Regiduría de Hacienda, el proyecto de Presupuestos de Egresos del Municipio para ser aprobado por el Cabildo;
- V. Cobrar y recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que corresponden al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales que se autorice cada año, así como las participaciones que por Ley le correspondan en rendimiento de impuestos federales y estatales;
- VI. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal y llevar al corriente el Padrón Fiscal Municipal, los registros contables, financieros, administrativos de los ingresos, egresos y presupuestos, conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de orientación fiscal para los causantes municipales;
- VII. Elaborar en los primeros cinco días de cada mes, el estado financiero correspondiente al mes inmediato anterior, para determinar el movimiento de ingresos y egresos. Este estado financiero deberá ser aprobado por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y el Regidor de Hacienda; y ser presentado ante la Órgano de Fiscalización Superior del Estado para su revisión y fiscalización, acompañándose al mismo, la documentación comprobatoria y justificativa derivada del manejo de la Hacienda Pública Municipal;
- VIII. Ejercer la facultad económica-coactiva para hacer efectivos:

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL s/n, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- a) Los créditos fiscales exigibles, cualquiera que sea su naturaleza;
 - b) Las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades administrativas;
 - c) Los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio, salvo pacto expreso en contrario;
 - d) Las garantías constituidas por disposición de la Ley o acuerdos de las autoridades administrativas, cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente;
- IX.** Aprobar en coordinación con el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y el Regidor de Hacienda, el ejercicio del Presupuesto de Egresos con base en el Presupuesto autorizado por el H. Ayuntamiento;
- X.** Llevar la contabilidad, el control del Presupuesto de Egresos e integrar la cuenta pública que debe presentar el H. Ayuntamiento ante la Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
- XI.** Con apego a las Leyes de la materia, proponer al Cabildo las medidas necesarias y convenientes para aumentar la recaudación de los ingresos, racionalizar y optimizar los gastos municipales;
- XII.** Cobrar el producto de la celebración de los contratos, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control;
- XIII.** Adquirir, observando la normatividad establecida, los bienes y servicios que se requieran para su funcionamiento, sujeto al presupuesto autorizado;
- XIV.** Las demás que fijen la Ley Orgánica Municipal, éste Bando de Policía y Gobierno, los demás Reglamentos, Circulares, Disposiciones, Acuerdos y Manuales que emita el Ayuntamiento.

El Tesorero o Tesorera Municipal podrá ser removido en el momento que el presidente o integrantes de Cabildo así lo consideren, y será apoyado por un Contador Público, una Secretaría o Secretario, y por el personal que el H. Ayuntamiento considere necesario.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



TÍTULO SEXTO DE LOS COMITÉS

CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 73.- El comité de adquisiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente del Comité de Adquisiciones.
- II. Tesorero del Comité de Adquisiciones.
- III. Secretario del Comité de Adquisiciones.
- IV. Vocal

Artículo 74.- Funciones del comité de adquisiciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como formar las observaciones y recomendaciones que estime convenientes.
- II. Proponer lineamientos y bases internos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstas, informándolo al Presidente del Órgano Interno de Control.
- III. Aprobar y mantener actualizado el manual de integración y funcionamiento del comité.
- IV. Levantar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- V. Presentar al Órgano interno de Control el volumen anual de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con montos específicos.
- VI. Auxiliar al Órgano interno de control en sus funciones.
- VII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Artículo 75.- El comité de Transparencia Municipal estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente.
- II. Secretaría Técnica
- III. Vocal

Artículo 76.- Funciones del comité de adquisiciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de transparencia.
- II. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
- III. Establecer políticas para facilitar la objeción de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- IV. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las unidades de transparencia.
- V. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos y accesibilidad.
- VI. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes.
- VII. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información.
- VIII. Elaborar, modificar y aprobar el manual, lineamiento o reglamento interno.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- IX. Dar vista al Órgano Interno de Control, en aquellos casos que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones de alguna presunta irregularidad respecto a determinados tratamientos de datos personales.

CAPÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 77.- El comité de Contraloría Social estará integrado por tres miembros, cuyos requisitos son los siguientes:

- I. Tener 18 años cumplidos.
- II. Ser vecino, avecindado, habitante o residente de la comunidad, en ejercicio de sus derechos.
- III. Ser electo o reelecto por la asamblea comunitaria, en el segundo supuesto solo podrán ser reelegidos como máximo dos veces.
- IV. No desempeñar empleo, cargo o comisión publica dentro del gobierno.
- V. No ser familia en primer grado, cónyuge o concubinato de algún miembro del cabildo.
- VI. No haber sido nombrado o reelecto en sesión de cabildo.
- VII. No ser o haber sido contratista, asesor o proveedor de bienes o servicios del municipio.

Artículo 78.- Funciones del comité de contraloría social:

- I. Asistir a las capacitaciones, reuniones y asesorías que se le convoquen.
- II. Vigilar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa y el ejercicio de los recursos.
- III. Verificar el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación de los diversos tipos de apoyo que reciba el municipio, mediante el seguimiento, la

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



supervisión y la vigilancia de los apoyos que se reciben para el mejoramiento de los centros educativos, por parte del gobierno federal.

- IV. Vigilar que los beneficios del programa sean oportunos, transparentes y con apego a lo establecido en las reglas de operación y normatividad aplicable.
- V. Aplicar y entregar informes de seguimiento e informe de actividades, ante las instancias correspondientes, de las acciones ejecutadas en beneficio de todos los habitantes.

TÍTULO SÉPTIMO DEL ALCALDE MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FACULTADES ALCALDE MUNICIPAL

Artículo 79.- La Alcaldía Municipal, está integrada por:

- I. El Alcalde Municipal;
- II. El Segundo Alcalde Municipal;
- III. El Primer Suplente del Alcalde Municipal;
- IV. El Segundo Suplente del Alcalde Municipal, y
- V. Cuatro Auxiliares de la Alcaldía Municipal.

Artículo 80.- El titular de la Alcaldía Municipal, será el Alcalde Municipal, el cuál es el auxiliar del Juez de Garantías, de Debate o de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial. Durará en su encargo tres años, será auxiliado por los servidores públicos establecidos en el artículo anterior de éste Bando de policía y gobierno, y cuenta con las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los requerimientos y órdenes dictadas por el Juez del Distrito Judicial o de la Entidad;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- II. Resolver los problemas relacionados con los linderos de los solares ubicados en las localidades del Municipio, con excepción de aquellas que cuenten con su Alcalde respectivo;
- III. Realizar los apeos y deslindes en coordinación con la Regiduría de Obras;
- IV. Conciliar con los particulares en caso de problemas menores;
- V. Las demás que establezca Ley Orgánica Municipal, las Leyes estatales correspondientes y los propios Reglamentos y Manuales que emita el H. Ayuntamiento.

El Alcalde Municipal contará con oficina, equipo, personal y presupuesto que le asigne el Ayuntamiento para cumplir adecuadamente sus obligaciones.

TÍTULO OCTAVO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA

Artículo 81.- Son autoridades municipales auxiliares:

- I. Los Agentes Municipales; y
- II. Los Agentes de Policía.

Para cada Agente Municipal o de Policía habrá un suplente.

Artículo 82.- Las autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes del Ayuntamiento y por consiguiente tendrán las atribuciones que sean necesarias en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y de éste Bando de Policía y Gobierno Municipales, para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar y están obligados a cumplir las órdenes que les comunique el propio Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 83.- Los Agentes Municipales y de Policía duraran en su cargo el tiempo que determine cada localidad a través de sus asambleas comunitarias, de acuerdo con los usos y costumbres, pudiendo ser periodos de uno hasta tres años.

Artículo 84.- En la elección de las autoridades auxiliares, se respetarán las tradiciones, usos y costumbres de las propias localidades.

Artículo 85.- Corresponde a las autoridades auxiliares las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que expida el Ayuntamiento, así como las disposiciones legales Federales y Estatales y reportar ante el Presidente Municipal, las violaciones a las mismas;
- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención;
- IV. Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar su funcionamiento;
- V. Elaborar un censo de población de su comunidad;
- VI. Promover la integración de comités comunitarios como coadyuvantes en las acciones de bienestar de la comunidad;
- VII. Informar anualmente a la asamblea general de su población, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el Ayuntamiento, y de las labores de gestión realizadas;
- VIII. Informar al H. Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos ministrados por este, y remitir en forma mensual la documentación comprobatoria respectiva;
- IX. Respetar y hacer que se respeten los Derechos Humanos y garantías que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Promover y exigir las medidas básicas de sanidad, así como dar las facilidades para el desarrollo de las actividades del personal de salud de la comunidad; y
- XI. Las demás que señalen las leyes, los reglamentos, los cuerdos de Ayuntamiento, así como los sistemas normativos indígenas de cada localidad.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



TÍTULO NOVENO

DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONCEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Artículo 86.- Con el objeto de involucrar la participación de los diversos sectores de la ciudadanía en la planeación y ejecución de acciones en beneficio del pueblo, el Municipio contará con un Concejo de Desarrollo Social Municipal el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar en la promoción de los objetivos, estrategias y acciones del ramo general 33, (aportaciones federales para entidades federativas y Municipios), y el fondo para la infraestructura social municipal;
- II. Promover e impulsar la participación organizada de todos los ciudadanos del Municipio en la programación, ejecución y evaluación de las obras a realizarse con los recursos del fondo para la infraestructura social municipal (Ramo 33, fondo III, por cada uno de los ejercicios fiscales);
- III. Impulsar la participación organizada en la planeación, programación y seguimiento de las obras, acciones y proyectos productivos a ejecutarse con recursos de los programas de desarrollo social;
- IV. Definir obras, acciones, proyectos productivos y de fomento que resulten prioritarios para el desarrollo sustentable del Municipio, contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo; que se planee, programen y ejecuten con recursos de programas estatales y federales;
- V. Revisar las propuestas de obra, acciones y proyectos productivos contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo que presenten los integrantes del Concejo, dando prioridad a las necesidades de la población con mayor rezago social y pobreza extrema;
- VI. Priorizar obras y acciones a realizar con recursos del ramo general 33, (aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios), correspondientes al fondo para

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



la infraestructura social municipal, de acuerdo a las posibilidades financieras, periodos de ejecución y tipos de proyectos; así como las obras, acciones y proyectos productivos elegibles para los programas de desarrollo rural sustentable y los convenios de programas estatales y federales;

- VII. Autorizar las obras y proyectos productivos de impacto municipal y micro-regional propuestas por los integrantes del Concejo;
- VIII. Promover la integración de proyectos ejecutivos, expedientes técnicos y unitarios de las obras y acciones a realizar;
- IX. Estar informado de la inversión propuesta para el 3 % de gastos indirectos en relación a la asesoría técnica y del 2% correspondiente al Programa de Desarrollo Institucional Municipal, del Ramo 33, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- X. Promover la conservación de ecosistemas y manejo integrado de micro-cuenca hidrológicas;
- XI. Nombrar a los ciudadanos que por su solvencia moral y su participación activa y responsable en actividades de beneficio colectivo, funjan como integrantes del comité de contraloría social municipal, quien vigilará el cumplimiento de los acuerdos del Concejo para su buen funcionamiento;
- XII. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias del Concejo;
- XIII. Coadyuvar la integración de comisiones por ejes de desarrollo para la atención de las necesidades del Municipio que facilite la operación del Consejo;
- XIV. Elaborar y aprobar su reglamento interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 87.- El Cronista Municipal, será propuesto por el Presidente Municipal para su designación por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo por mayoría simple. Su finalidad es propiciar e impulsar el rescate de la historia del Municipio.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 88.- Son deberes del Cronista: llevar un registro de hechos notables relativos al Municipio (Cabeza y localidades del Municipio); promover el acervo y manifestaciones culturales; ser asesor en la materia y fuente de información del Municipio.

Artículo 89.- Son atribuciones y derechos del Cronista: usar como emblema el escudo del Municipio en su papelería oficial; proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de testimonios y reconocimientos a ciudadanos distinguidos y obtener del Ayuntamiento la ayuda necesaria para el desempeño de su labor.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 90.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es un órgano de consulta y planeación basado en la coordinación de acciones de los sectores público, social y privado, con el objeto de sentar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por agentes perturbadores; proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre, y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en su territorio.

Asimismo, el Municipio contará con un Consejo de Protección Civil. La integración y facultades del Consejo Municipal de Protección Civil, estará supeditada a lo dispuesto por la Ley de la materia en el Estado.

Artículo 91.- El Consejo Municipal de Protección Civil se integrará y regirá sus operaciones de conformidad a lo establecido en su Reglamento respectivo; pero en todo caso deberán incluir la participación de los diversos sectores de la población.

TÍTULO DÉCIMO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 92.- Para garantizar el acceso a la información municipal a los ciudadanos, se integrará con un Comité de Acceso a la Información Municipal, el cuál durará en su encargo 3 años. Este Comité estará integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador, Regidor de Hacienda y el Secretario Municipal. Tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implantar el sistema de información en el área de su competencia;
- II. Coordinar, supervisar y evaluar que las acciones de la Unidad de Enlace, tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley, se ajusten a la normatividad aplicable;
- III. Instituir los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Realizar las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;
- V. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por el órgano estatal garante del acceso a la información pública, o por la instancia competente, según corresponda;
- VI. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de cada una de las unidades administrativas del Municipio que deberá ser actualizado periódicamente y que incluya las medidas necesarias para la organización de los archivos;
- VII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y del personal adscrito a la Unidad de Enlace en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; y
- VIII. Celebrar los convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Enlace.

Artículo 93.- El Municipio contará con una Unidad de Enlace, misma que será la responsable de tramitar las solicitudes de acceso a la información de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, presentadas ante Municipio;
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso, rectificación y/o cancelación de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la respuesta, haciendo, entretanto, el correspondiente resguardo;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada;
- V. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Información los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Apoyar al Comité de Información en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Integrar y enviar todos los informes que requiera el órgano estatal garante del acceso a la información pública al Municipio en materia del ejercicio de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y actualizarlo mensualmente detallando sus resultados y costos, haciéndolo del conocimiento del Presidente Municipal;
- X. Recibir los recursos de revisión presentados por los particulares y remitirlos al órgano estatal garante del acceso a la información pública, dentro de los tres días siguientes a su recepción; y
- XI. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre el H. Ayuntamiento y los particulares.

Artículo 94.- Al frente de la Unidad de Enlace habrá un Jefe de la Unidad de Enlace, quien será designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal. Durará en su encargo el tiempo que el Cabildo determine.

La Unidad de Enlace Municipal contará con un centro de cómputo disponible al público en general para las consultas de información.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

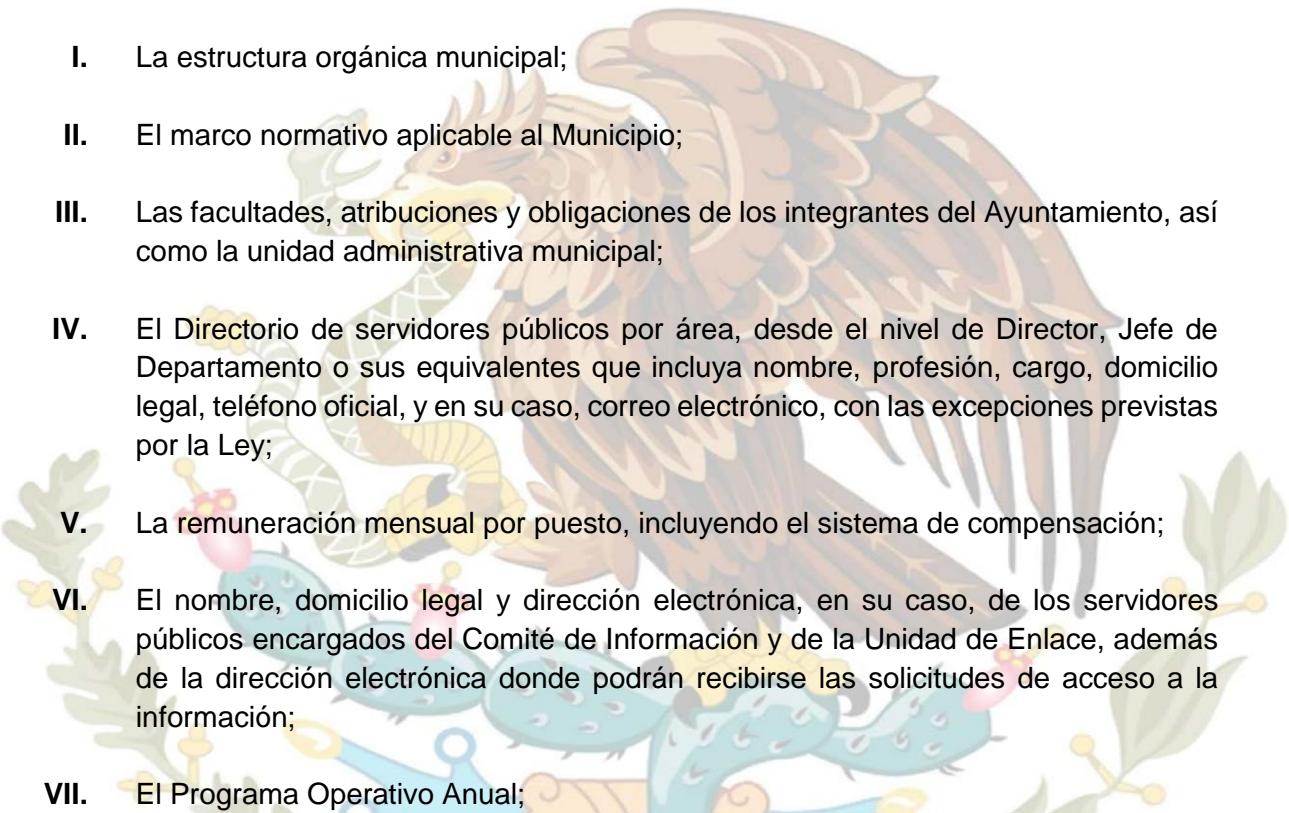
ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



La Unidad de Enlace Municipal contará con el personal necesario para desempeñar sus funciones.

Artículo 95.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en la Ley, el Municipio pondrá a disposición del público a través de la página de internet municipal la siguiente información:

- 
- I. La estructura orgánica municipal;
- II. El marco normativo aplicable al Municipio;
- III. Las facultades, atribuciones y obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento, así como la unidad administrativa municipal;
- IV. El Directorio de servidores públicos por área, desde el nivel de Director, Jefe de Departamento o sus equivalentes que incluya nombre, profesión, cargo, domicilio legal, teléfono oficial, y en su caso, correo electrónico, con las excepciones previstas por la Ley;
- V. La remuneración mensual por puesto, incluyendo el sistema de compensación;
- VI. El nombre, domicilio legal y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados del Comité de Información y de la Unidad de Enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información;
- VII. El Programa Operativo Anual;
- VIII. Las metas y objetivos planteados por el Gobierno Municipal durante su ejercicio constitucional y de las Direcciones establecidas en éste Bando de Policía y Buen Gobierno, ajustados a los programas operativos; y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las unidades responsables, así como los avances físico y financiero para cada una de las metas;
- IX. Los servicios y trámites que ofrecen, describiendo requisitos y formatos requeridos;
- X. La información sobre el presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes sobre su ejecución;
- XI. La deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto y la legislación aplicable;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XII. El listado de la información pública, ejercicio a que se refiere, área que la resguarda y medio de difusión;
- XIII. Los resultados definitivos de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestal que realicen según corresponda, las instancias oficiales para ello, que contenga lo siguiente:
 - a) El número y tipo de auditoría realizada en el ejercicio presupuestario respectivo;
 - b) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión; y
 - c) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el Municipio.
- XIV. Los contratos, convenios y condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales del personal de confianza que se encuentre adscrito al Municipio;
- XV. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales;
- XVI. Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgados, debiendo especificar su objeto y el nombre o razón social del titular;
- XVII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
 - a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados o los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, su monto;
 - b) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato;
 - c) Los plazos de cumplimiento de los contratos;
 - d) Los informes que, por disposición legal, genere el Ayuntamiento;
 - e) Los mecanismos de participación ciudadana de que dispongan; y

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- f) Los demás que determine el Cabildo.

TITULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 96.- El Ayuntamiento tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración, fiscalización y conservación continua, general y uniforme de los siguientes servicios públicos municipales, considerando enunciativamente y no limitativamente los siguientes:

- I. Agua potable: Es el derecho de todo ciudadano del Municipio de SAN AGUSTIN LOXICHA, de contar con el suministro del servicio de Agua y alcantarillado.
- II. Alumbrado público: Es el derecho de todo ciudadano del Municipio de SAN AGUSTIN LOXICHA, que sus calles, callejones, parques, camellones, plazas, y todos aquellos lugares públicos cuenten con el servicio de alumbrado público. Para tal efecto, y con la intención de no violar derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas, el H. Ayuntamiento establecerá acuerdos con todas y cada una de las localidades del Municipio a efecto de obtener su anuencia para el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP).
- III. Limpia: Es el derecho de todo ciudadano del Municipio de SAN AGUSTIN LOXICHA, contar con el servicio de limpia de las calles, callejones, parques, camellones, plazas y todos aquellos lugares públicos, así como la recolección de basura: orgánica e inorgánica.
- IV. Panteones: Es el derecho de todo ciudadano de este Municipio, contar con un panteón limpio, organizado y digno.
- V. Calles, parques y jardines: Es derecho de todo habitante de este Municipio, contar con calles peatonales despejadas, con parques, calles, plazas, áreas recreativas, corredores y jardines limpios y dignos. Así como también con áreas verdes.
- VI. Seguridad Pública. Es el derecho de todo ciudadano de este Municipio, tener seguridad pública eficiente y capacitada para tal fin, así como también contar con policías para que controlen la vialidad vehicular de nuestras calles, callejones y camellones.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VII. Sanitarios Públicos: Es el derecho de todo ciudadano de este Municipio, contar con sanitarios públicos limpios y dignos.
- VIII. Las demás que acuerde el Ayuntamiento o la Legislatura Local, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución General de la República, la Particular del Estado y las Leyes aplicables.

Artículo 97.- La prestación de los servicios públicos, deberán realizarse a través del Ayuntamiento, sus unidades administrativas y auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros Municipios, para una eficaz prestación de los mismos.

Artículo 98.- Podrán concesionarse temporalmente a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de seguridad pública y tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del Municipio.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DESARROLLO SOCIAL, EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO PRIMERO DESARROLLO SOCIAL

Artículo 99.- El H. Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y promoverá el establecimiento de Consejos o Comités de Desarrollo Social.

Artículo 100.- Son facultades del H. Ayuntamiento en materia de Desarrollo Social, las siguientes:

- I. Asegurar la atención permanente a la población a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- II. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- III. Promover dentro de la esfera de su competencia, programas de igualdad de género, y erradicación de la violencia; fomentando en la población la cultura de una vida libre de violencia e igualdad de género.
- IV. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- V. Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional;
- VI. Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la fármaco-dependencia, tabaquismo y alcoholismo.

CAPITULO SEGUNDO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 101.- Son atribuciones del Ayuntamiento, de acuerdo a su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración, mejoramiento, protección y control, en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, lo que también podrá hacer en coordinación de las Autoridades Comunales, Auxiliares, Estatales y Federales, así como Organismos no Gubernamentales.

Artículo 102.- El H. Ayuntamiento para establecer las medidas respecto a los fines establecidos en el Artículo anterior, tendrá las siguientes facultades:

- I. Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
- II. Colaborar con los Comisariados de Bienes Comunales o Comisariados Ejidales de los núcleos agrarios asentados en el Municipio, en la gestión del Programa de Servicios Ambientales con Fondos Concurrentes, impulsado por el Gobierno Federal y Estatal, para beneficiar a la población y al medioambiente;
- III. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- IV. Desarrollar campañas de limpia, reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- V. Regular horarios y condiciones para el uso de todo tipo de aparatos reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio;
- VI. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de consejos o comités de participación ciudadana en materia de protección al ambiente;
- VII. Promover y fomentar la educación y la conciencia ecológica, en coordinación con las dependencias Federales y Estatales de la materia;
- VIII. Establecer criterios, así como los mecanismos de prevención y control ecológico en la prestación de servicios públicos municipales;
- IX. Colaborar con las autoridades competentes, denunciando la tala clandestina y deterioro de áreas verdes, dentro del territorio Municipal, así como la caza y captura de especies animales y en peligro de extinción;
- X. Expedir los reglamentos y disposiciones, para fortalecer las acciones en la preservación de la ecología dentro del medio ambiente;
- XI. Vincular los programas Federales y Estatales, con el programa ecológico municipal;
- XII. Combatir la fauna nociva que deteriore y contamine el ambiente;
- XIII. Establecer los mecanismos de control de baja emisión de partículas contaminantes;
- XIV. Las demás que la Legislación Federal y Estatal le confieren en materia de equilibrio ecológico.

TITULO DÉCIMO TERCERO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 103.- Se requiere de licencia o permiso para:

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- I. La ejecución de excavaciones en la vía pública, alineamiento, número oficial y uso de suelo, así como establecer regímenes de condominio;
- II. La función o división de predios, fraccionamientos y asentamientos;
- III. La conexión de las redes de agua;
- IV. La conexión a la red de drenaje sanitario;
- V. El manejo de alimentos en cualquiera de sus modalidades;
- VI. La ocupación temporal de áreas públicas. Con motivo de la ejecución de obras, eventos especiales, giros comerciales fijos o semifijos;
- VII. El establecimiento de bares, cantinas, restaurantes y sus modalidades, depósitos de bebidas alcohólicas, tiendas, tendejones, misceláneas, de venta de abarrotes en cualquiera de sus modalidades, y cualquier establecimiento comercial.
- VIII. La colocación de anuncios publicitarios en las vías de comunicación, camellones, lotes baldíos, parques, azoteas, jardines y accesos a carreteras federales.
- IX. El establecimiento de todo tipo de aparatos de sonidos fijos, semifijos o móviles.
- X. La inhumación, exhumación, traslado, cremación, re inhumación de cadáveres en el panteón municipal, así como la construcción, reconstrucción, modificación de obras dentro del panteón. En su caso, la autoridad municipal podrá exentar el pago de dichos derechos, cuando la situación socioeconómica de los interesados lo amerite.
- XI. Reuniones con fines de culto fuera de los templos, debiendo dar aviso con quince días de anticipación.

Artículo 104.- En el caso específico de uso de suelo, el recibo en ningún caso podrá servir como autorización, ni crear ningún tipo de derechos.

Artículo 105.- Los anuncios publicitarios solo serán permitidos, cuando cumplan con las dimensiones y características establecidas en el reglamento respectivo y bajo ningún caso, se permitirá que invadan las áreas públicas, impidan el libre tránsito de vehículos y personas, pongan en riesgo la integridad de las personas o sus bienes.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 106.- Es obligación de todo particular retirar de banquetas y calles el producto de las demoliciones y los materiales de construcción. Así mismo el particular que realice obra de excavación o modificación, en vía pública tendrá la obligación de reconstruir el área dañada, utilizando materiales semejantes a los existentes antes de la modificación o excavación, con la finalidad de volver las cosas al estado en que se encontraban en el sitio antes de realizar la obra.

Artículo 107.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, se sujetara a las normas de éste Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.

Artículo 108.- Se requiere de la autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, prestación de servicios, espectáculo público, eventos especiales en la vía pública.

Artículo 109.- Toda persona física o moral que realice actividades de prestación de servicios, comercio, industria, espectáculo público y cualquier tipo de evento especial, deberá refrendar anualmente su autorización, licencia o permiso habiendo cubierto previamente el pago de las contribuciones que señala la ley de ingresos municipal, con la obligación de tener a la vista del público el documento correspondiente.

Artículo 110.- Los negocios que tengan licencia para la venta de licor o cerveza en envases cerrados, no podrán expenderlos a menores de edad ni permitir que se consuman en los locales del mismo.

Artículo 111.- Los restaurantes, loncherías y fondas, que tengan licencia para la venta de bebidas alcohólicas o cervezas, solo podrán hacerlo acompañado de alimentos.

Artículo 112.- La expedición de licencias de funcionamiento para consumo de bebidas alcohólicas, obliga al particular a hacerlo con moderación para no poner en riesgo la tranquilidad social. En el caso de licencias para bares y cantinas, no podrán expenderse a menos de quinientos metros de distancia de centros educativos, culturales, hospitales, jardines o parques.

Artículo 113.- El Ayuntamiento en todo momento está facultado para ordenar, controlar, inspeccionar o fiscalizar las actividades comerciales, industriales o de

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



servicios, espectáculos públicos y cualquier tipo de eventos especiales que realicen dentro del Municipio.

Artículo 114.- Toda persona física o moral, que preste un servicio o realice alguna actividad comercial, de servicios, industrial, de espectáculo público o cualquier evento especial tiene las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en los padrones que al efecto lleva la autoridad municipal;
- II. Mantener aseada el área de influencia de su comercio, despejando pasillos, corredores y andadores para que no impidan el libre acceso de un local a otro y tener depósitos para basura suficientes.

Artículo 115.- Las personas que ejercen el comercio ambulante, móvil, semifijo o fijo en la vía pública, quedan sujetos al reglamento correspondiente.

Artículo 116.- El uso de la vía pública para cualquier actividad, requiere de autorización municipal y el pago del permiso correspondiente, quedando prohibida la exhibición de mercancías que obstaculicen el libre tránsito de vehículos y personas.

Artículo 117.- Todo comerciante ambulante deberá portar el permiso para la ejecución de su actividad, sin el cual, el Ayuntamiento queda facultado para imponer las sanciones señaladas en éste Bando de Policía y Gobierno o en el reglamento respectivo.

Artículo 118.- En toda solicitud de permiso para ejercer el comercio ambulante, el interesado deberá manifestar a la autoridad municipal lo siguiente:

- I. Nombre del interesado y sus generales;
- II. Indicar la mercancía que desea comercializar,
- III. Señalar el lugar y el horario donde pretende practicar su actividad;
- IV. Expresar su sometimiento a éste Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y disposiciones municipales vigentes y las que en el futuro se expidan.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- V. Manifestar su sometimiento a las disposiciones de las autoridades sanitarias, a las que deberá prestar constancia de haber cumplido con los requisitos que sean necesarios.

Artículo 119.- Los permisos que se otorguen para el aprovechamiento de la vía pública, tendrán siempre carácter de revocables y temporales.

Artículo 120.- Queda prohibido vender a menores de edad lo siguiente: cigarros, bebidas alcohólicas, fármacos de cualquier tipo, alcohol, tíner, pegamento o solventes, debiendo tener los comercios un aviso a la vista del público, en el que se haga saber sobre esta prohibición.

Artículo 121.- Queda prohibido el acceso a menores de edad en: bares, cantinas, cervecerías, salvo en eventos organizados por instituciones educativas, en los que deberá observar lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 122.- La explotación de aparatos de video juegos, sinfonolas o aparatos electromecánicos, quedan sujetos al reglamento respectivo y nunca podrán operar dentro de un radio de quinientos metros alrededor de la localización de planteles educativos.

TITULO DÉCIMO CUARTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 123.- Falta o infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones legales contenidas en éste Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones municipales o pongan en peligro el orden público o la integridad de las personas.

Artículo 124.- Las sanciones por violaciones a los diferentes preceptos contenidos en éste Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones legales que emanen del mismo serán aplicadas por los Regidores en sus áreas respectivas, Alcalde, Síndico Procurador, o en ausencia de estos, por el Presidente Municipal.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 125.- En materia ecológica queda prohibido a los habitantes y visitantes:

- I. Quemar basura en lotes baldíos, banquetas, calles, carreteras, o cualquier lugar público o de su propiedad, afectando a terceros;
- II. Cortar o maltratar los adornos y jardines, bancas o cualquier otro bien patrimonial del Municipio, colocado en parque o vía pública;
- III. Romper, tirar, pintar, dañar, hacer mal uso de los anuncios municipales;
- IV. Arrojar basura o desechos en la vía pública (calles, callejones, corredores, carreteras), en parques o jardines, drenaje, lagunas, ríos o cualquier lugar de uso común;
- V. Descargar contaminantes a la atmósfera, tierra o agua que ponga en peligro la salud y la vida humana o causen daños ecológicos;
- VI. Que los predios particulares estén llenos de maleza, basura;
- VII. Tener basura al frente de su domicilio, negocio, predio de su propiedad, así como banquetas;
- VIII. Que las fachadas de los domicilios estén despintados y sucias;
- IX. Arrojar animales muertos a la vía pública, calles, callejones, canales pluviales, riveras de los ríos, tramos carreteros, rurales y federales, ríos, lotes baldíos o lugares de uso común;
- X. Arrojar agua sucia, contaminada a la vía pública;
- XI. Permitir que los animales de su propiedad deambulen en las zonas urbanas, carreteras o caminos;
- XII. Talar árboles, cazar o capturar animales silvestres y en peligro de extinción, depredar la flora terrestre y marina;
- XIII. Tirar agua sucia a la vía pública, calles o lugares de uso común;
- XIV. Participar en la destrucción del medio ambiente: flora, fauna en zonas verdes (lomas, cerros, parques, jardines), ríos, barrancas;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XV. La venta de especies de fauna silvestre sin contar con la autorización correspondiente, o especies en peligro de extinción;
- XVI. Provocar incendios de manera intencional o accidental en zonas verdes (lomas, cerros, parques, jardines etc.);
- XVII. Hacer fogatas en la vía pública, áreas verdes utilizando llantas, combustible o sustancias peligrosas.

Artículo 126.- En Materia de Seguridad Pública queda prohibido a los habitantes y visitantes:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública;
- II. Ingerir en lugares públicos cualquier droga o sustancia prohibida por las leyes correspondientes;
- III. Insultar verbal o físicamente a las autoridades, cuerpos policíacos y habitantes;
- IV. Disparar armas de fuego en la vía pública, domicilio y dentro de la zona urbana o lugares poblados;
- V. Escandalizar en vía pública, en cualquier reunión o evento público o en casa particular;
- VI. Celebrar todo tipo de actividades sociales, bailes populares en la vía pública, parques, jardines o instalaciones deportivas sin la autorización municipal;
- VII. Pintar o pegar publicidad en fachadas, muros, pisos, guarniciones, banquetas, rocas, árboles, postes de energía eléctrica o telefónica, casetas de telefonía pública, ya sea en lugares públicos o privados, sin la autorización previa del propietario o de la autoridad municipal;
- VIII. Practicar el graffiti en edificios públicos y particulares sin la autorización correspondiente;
- IX. Vender y quemar cohetes, coheteones, palomas, buscapiés, brujas, carrilleras y fuegos artificiales, entre otros, sin la autorización correspondiente;
- X. Destruir, maltratar, pintar o quitar los señalamientos o anuncios que fijen las autoridades y particulares;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XI. Admitir o permitir el ejercicio de la prostitución en cualquier establecimiento en general sin el libreto de sanidad correspondiente;
- XII. Que el propietario de bares, cantinas permita la introducción o consumo de drogas ilícitas; induzca, promueva y ejerza la trata de personas en su establecimiento;
- XIII. Vender bebidas alcohólicas en forma clandestina, en días y horarios no permitidos por las leyes, acuerdos y reglamentos municipales;
- XIV. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad;
- XV. Ingerir bebidas alcohólicas a bordo de cualquier vehículo de motor, en la vía pública y en espacios deportivos o culturales;
- XVI. Reñir en la vía Pública;
- XVII. Cometer actos inmorales cercanos a la copula en la vía Pública;
- XVIII. Copular en la Vía Pública;
- XIX. Hacer caso omiso a los requerimientos de la Autoridad Municipal.

Artículo 127.- En Materia de Tránsito y Vialidad queda prohibido a los habitantes y visitantes:

- I. El bloqueo de vías y accesos públicos, así como colocar obstáculos: animales u objetos (burros, piedras, diablos, rejas, etc.), a la libre circulación peatonal y vehicular;
- II. Utilizar las calles o callejones para establecimientos comerciales y de servicios sin la autorización correspondiente;
- III. A los comerciantes establecidos ocupar las banquetas, vías públicas, parques y jardines, unidades deportivas para la venta de sus productos comerciales;
- IV. Efectuar excavaciones en la vía pública o en las banquetas sin la autorización de la autoridad municipal;
- V. Romper guarniciones, banquetas o pavimentación sin el permiso de la autoridad municipal;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VI. Abandonar sin causa justificada y por más de siete días, vehículos, remolques o demás muebles en la vía pública, terrenos baldíos o lugares de uso común, que representen para terceros, riesgos en la salud, seguridad, o afecten el orden o la circulación vial;
- VII. Obstaculizar las calles o banquetas con materiales para construcción u otros sin la autorización correspondiente;
- VIII. Conducir vehículos de motor en exceso de velocidad;
- IX. Conducir vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o enervantes;
- X. Carecer de las luces reglamentarias para conducir vehículos de motor;
- XI. Maniobrar todo vehículo del servicio público y particular en donde el ascenso y descenso de pasajeros se realice sobre el arroyo vehicular;
- XII. No respetar los señalamientos de tránsito y vialidad;
- XIII. No ceder el paso al peatón y a vehículos de emergencia;
- XIV. Interrumpir con vehículos de motor el tránsito peatonal de desfiles cívicos, calendadas, funerales, y manifestaciones;
- XV. Circular con vehículos de motor a una velocidad mayor de 20 km/h máxima dentro de la población;
- XVI. Circular con vehículo de motor a una velocidad mayor de 10 km/h en las escuelas, hospitales y templos, y demás centros de recreación;
- XVII. Descargar mercancías diversas en la vía pública fuera del horario establecido por la autoridad municipal;
- XVIII. Manejar cualquier vehículo de motor sin licencia o permiso correspondiente;
- XIX. Circular cualquier vehículo de motor, sin las placas correspondientes;
- XX. Circular cualquier vehículo de motor, sin la tarjeta de circulación;
- XXI. No llevar las placas en el lugar indicado;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XXII. Estacionarse en doble o triple fila;
- XXIII. Estacionarse fuera de los lugares permitidos;
- XXIV. Estacionarse en las banquetas de las calles, en las zonas reservadas al paso de peatones o bloquear el acceso a las rampas para personas con discapacidad;
- XXV. Estacionarse al frente de entradas y salidas de servicios públicos y particulares;
- XXVI. Utilizar la vía pública para carreras, arrancones con vehículos de motor;
- XXVII. Cerrar la vía pública sin previa autorización correspondiente;
- XXVIII. Circular carros: volteos, maquinaria, autobuses, tráiler, trotón, de gran tonelaje en el centro de la población sin la autorización correspondiente;
- XXIX. Que los proveedores y comerciantes realicen la descarga de sus productos fuera del horario permitido por la autoridad Municipal;
- XXX. Llevar en cualquier vehículo de motor a menores de edad en la parte delantera;
- XXXI. Dejar o tirar, sobre la vía pública, basura, botellas, vidrios, tachuelas, alambre, latas, o cualquier objeto que pueda dañar a las personas o vehículos que utilizan la vía pública;
- XXXII. Adueñarse de la vía pública, poniendo obstáculos como son burros, cajones o cualquier otro objeto;
- XXXIII. Estacionarse más tiempo del autorizado cuando se realiza la carga y descarga de los productos y mercancías que tienen como locatario del Mercado.

Artículo 128.- En Materia de Panteón Municipal queda prohibido a los habitantes y visitantes:

- I. Velar cadáveres en lugares públicos sin la autorización municipal;
- II. Pintar, romper o sustraer figuras, lozas, planchas, floreros de cualquier material que tienen las bóvedas del Panteón Municipal;
- III. Disponer de un espacio del Panteón Municipal, sin la autorización correspondiente;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- IV. Ingerir algún tipo de estupefaciente dentro del Panteón Municipal;
- V. Realizar actos en contra de los servicios públicos que da el H. Ayuntamiento al Panteón Municipal;
- VI. Hacer uso del Panteón Municipal para inhumación y exhumación, sin haber pagado los derechos correspondientes.

Artículo 129.- En Materia de Salud queda prohibido a los habitantes y visitantes:

- I. Molestar a los vecinos con aparatos de sonido, conjuntos musicales y demás aparatos, usándolos con volúmenes de sonido de alta intensidad, sin la autorización municipal;
- II. La prostitución y trata de personas;
- III. Exhibir cartelones, anuncios o revistas con contenido pornográfico;
- IV. Realizar cualquier campaña de salud, sin la autorización de la Autoridad Correspondiente;
- V. Mantener dentro de las casas, establecimientos comerciales y de servicios, sustancias putrefactas o mal olientes, o cualquier otro material que expida mal olor y sea nocivo para la salud;
- VI. Que se realice la venta de carne en la vía pública.

Artículo 130.- En Materia de Alumbrado Público queda prohibido a los habitantes y visitantes:

- I. Realizar actos de vandalismo, rapiña en contra del sistema de alumbrado público;
- II. Subirse a los postes de servicio público a hacer reparaciones de cualquier tipo, sin la autorización correspondiente;
- III. Hacer bajadas de energía eléctrica que obstaculicen el tránsito vehicular sin el permiso correspondiente.
- IV. Pegar publicidad de cualquier tipo, o hacer uso de los postes para colgar, atar mantas, sombras o publicidad de cualquier tipo.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- V. Perforar, golpear o dañar en cualquier aspecto el sistema de alumbrado público.

Artículo 131.- En Materia de Obras Públicas queda prohibido a los habitantes y visitantes:

- I. No contar con permiso del H. Ayuntamiento para realizar un deslinde de un inmueble particular;
- II. No contar con permiso del H. Ayuntamiento para realizar la fracción o subdivisión de predios;
- III. No contar con permiso del H. Ayuntamiento para la fusión de lotes o solares;
- IV. Asignar número oficial a un bien inmueble sin la autorización correspondiente;
- V. Realizar construcciones en las delimitaciones de las Carreteras Federales, sin considerar el derecho de vía (1 metro de cuneta y 2 metros de banqueta.).

Artículo 132.- En Materia de Mercados Públicos queda prohibido realizar lo siguiente:

- I. A los locatarios, ceder los derechos de uso del inmueble, realizar cambios de giro de la actividad que ejerce sin la autorización del Ayuntamiento;
- II. A los locatarios, no pagar sus impuestos de: degüello, desechos, uso de vía pública, piso de mercado y giros comerciales;
- III. Poner artículos de venta en las banquetas, pasillos, accesos y salidas de Instituciones Educativas, Instituciones de Salud Pública, Parques y Jardines, Áreas recreativas;
- IV. Poner puestos en la vía pública: calles, accesos, callejones, jardines, parques, plazas, canchas deportivas, boulevares, camellones, de Instituciones Educativas, Instituciones de Salud y calles aledañas al mercado sin la autorización Municipal;
- V. Poner puestos ambulantes en el perímetro del Palacio Municipal;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VI. Realizar matanza clandestina de animales para consumo humano, sin la autorización correspondiente;
- VII. Invadir el Jardín Municipal y calles anexas, el Palacio Municipal, con puestos fijos, semifijos y ambulantes;
- VIII. Ejercer su actividad fuera del área o local expresamente convenido en la concesión como locatario;
- IX. Todo tipo de agresión entre locatarios y público en general;
- X. No contar con el permiso de la Secretaría de Salud y Asistencia para la venta de los productos;
- XI. No hacer limpieza absoluta en su local, en su perímetro, en su persona, y en los productos que se expende;
- XII. No cubrir la cantidad o contribución que fije el H. Ayuntamiento o la Ley de Ingresos Municipales;
- XIII. Utilizar su giro comercial a un fin distinto al autorizado por la Autoridad;
- XIV. Cambiar, modificar o construir en el local comercial sin la autorización correspondiente;
- XV. No prestar el servicio de manera eficiente a toda persona que lo solicite;
- XVI. Rentar, traspasar, o prestar el local comercial sin la autorización correspondiente;
- XVII. La Instalación de anuncios comerciales sin la autorización correspondiente;
- XVIII. Hacer uso de objetos flamables, explosivos o peligrosos en sí mismos que constituyan un riesgo dentro del Mercado;
- XIX. Instalar dentro de los locales comerciales tanques estacionarios;
- XX. Utilizar el local otorgado en concesión, como dormitorio o bodega, o destinarlo a un uso diferente para el cual fue concesionado;
- XXI. Cerrar el local concesionado por más de tres días consecutivos en un periodo de un mes;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XXII. Abstenerse de expender y consumir bebidas embriagantes o drogas enervantes en el interior o exterior del mercado;
- XXIII. No cubrir y proteger los productos alimenticios que pueden contaminarse;
- XXIV. No colocar en enfriadores, refrigeradores los productos que son perecederos;
- XXV. En los puestos, fondas y cocinas, la venta de bebidas alcohólicas;
- XXVI. En los puestos, fondas y cocinas, no deberán ponerse aparatos musicales, con bocinas, altavoces, los cuales generen ruido y rebasen los límites permitidos;
- XXVII. Invadir con puestos fijos o semifijos o cualquier otro, el perímetro no delimitado por el H. Ayuntamiento;
- XXVIII. Utilizar los Baños Públicos sin el pago respectivo;
- XXIX. Despachar y tener contacto directo con el dinero (billetes y monedas);
- XXX. Vender o heredar los espacios de los puestos fijos o semifijos establecidos en la vía pública;
- XXXI. Dejar el puesto semifijo en la vía pública después del horario autorizado;
- XXXII. El ambulantaje en la vía pública si no cuenta con el permiso correspondiente.
- XXXIII. No colocar los desechos generados por su actividad comercial en los espacios asignados para tal objeto.

Artículo 133.- En Materia de Agua queda prohibido a los habitantes y visitantes:

- I. No realizar los pagos que estipule la Ley de Ingresos vigentes en la toma de agua potable, sea doméstica, comercial o industrial;
- II. Hacer mal uso del servicio de Agua Potable;
- III. No reportar fugas que se tengan al interior de su domicilio;
- IV. Dejar abierta las llaves de agua al interior del domicilio;
- V. Tener tinacos que estén tirando el agua en la vía pública o hacia el drenaje;
- VI. Manipular o averiar las válvulas y demás infraestructura de la Red de Agua Potable;

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- VII. Realizar tomas y entronques de drenaje sin el contrato correspondiente;
- VIII. Realizar entronques de drenaje o agua potable sin reparar los daños causados a la vía pública.

Artículo 134.- Las infracciones a las normas contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones municipales, se sancionarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

- I. Amonestación;
- II. Decomiso de la mercancía, cosas, objetos y animales;
- III. Multa hasta por cien días del salario mínimo vigente en nuestra región. Si el infractor no pagase la multa que se le hubiere impuesto, esta se commutara por el arresto correspondiente, de conformidad con el Artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Suspensión temporal o cancelación de permisos y licencias;
- V. Clausura temporal hasta de 80 días o definitivamente en su caso;
- VI. Arresto hasta por treinta y seis horas;
- VII. A los concesionarios de los servicios públicos municipales:
 - a. Multa hasta por quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, distinta a la que se fije en el instrumento de concesión.
 - b. Revocación de la concesión.
- VIII. Pago al erario municipal por el daño causado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

Artículo 135.- El propietario que permita la introducción o consumo de drogas ilícitas, el lenocinio o corrupción de menores en su establecimiento se hará acreedor a la cancelación del permiso o licencia.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 136.- Se impondrá multa hasta por diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o arresto hasta por treinta y seis horas a quien:

- I. Haga mal uso de los Servicios Públicos Municipales.
- II. Se niegue a proporcionar los días de tequio que le correspondan.
- III. No mantener aseado el frente de la calle o acceso al inmueble de su propiedad o posesión. Así mismo, no dar mantenimiento a la construcción y de pintura a la fachada del inmueble de su propiedad o posesión.
- IV. Estacione vehículo de su propiedad o posesión sobre áreas públicas o banquetas.
- V. Ingiera bebidas alcohólicas en la vía pública.
- VI. Defequ u orine en la vía pública, terrenos baldíos, áreas o edificios públicos y zonas de reserva.
- VII. Escandalice en la vía pública, riña en la vía pública, no observe el debido respeto a la dignidad humana o falta a la moral y las buenas costumbres.
- VIII. Se sorprenda tirando o quemando basura o desechos contaminantes en áreas públicas, vialidades, carreteras, obligándose además a la restitución de los daños que haya causado.
- IX. Disparar armas de fuego dentro de las poblaciones del Municipio.
- X. Permita que los animales propios o bajo su cuidado, deambulen por las áreas públicas, vialidades, carreteras, obligándose además a la restitución de los daños que se hayan occasionado.
- XI. Se niegue a exhibir a las autoridades municipales su licencia o permiso de funcionamiento comercial o de construcción.
- XII. Venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido o en día no autorizados, así como quien venda cigarros, solventes, pegamentos o fármacos a menores de edad, además de la multa establecida, será motivo de clausura inmediata.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- XIII. Teniendo el giro de cantinas, billares o centros nocturnos, permita la entrada a menores de edad, a sus establecimientos, además de la multa establecida será motivo de clausura inmediata.
- XIV. Realice pintas o coloque propaganda en: Fachadas, postes, banquetas, pavimentos, rocas, árboles, faldas de cerros, taludes, sin permiso del propietario y la autorización del Ayuntamiento.
- XV. Realice conexiones o descargas clandestinas en las redes de agua potable o alcantarillado.
- XVI. Permita la acumulación de hierbas y basura en los terrenos de su propiedad o posesión.
- XVII. A quien no mantenga limpio y cercado el lote o terreno de su propiedad o posesión.
- XVIII. Las demás prohibiciones a que se refieren éste Bando de Policía y Gobierno Municipales.

Artículo 137.- Se impondrá multa de veinte a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o arresto hasta por treinta y seis horas, sin perjuicio de clausura a quien:

- I. No procure la conservación del medio ambiente, destruya la flora o la fauna marina o terrestre, que atente contra el equilibrio ecológico violando las disposiciones que emanen de las leyes Federales, Estatales y reglamentos Municipales sobre el equilibrio ecológico;
- II. No respete los horarios de funcionamiento de sus comercios o permita que se altere la tranquilidad y el orden público;
- III. Sin contar con licencia o permiso ejerza el comercio, o que teniéndola, opere en lugar distinto o cambie de giro.
- IV. Proporcione datos falsos sobre la actividad que realice.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 138.- Se sancionará con multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la región más los costos de reparación de los daños, a quien rompa pavimentos, guarniciones o banquetas sin previa autorización municipal correspondiente.

Artículo 139.- Se sancionará con multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a los notarios o funcionarios dotados de fe pública que efectúen anotaciones en su protocolo, respecto de la función o división de bienes inmuebles, sin la autorización previa del Ayuntamiento y el pago anticipado de los impuestos correspondientes.

Artículo 140.- Se clausurará la construcción que invada la vía pública. También se clausurará el negocio a quien haga uso indebido de los locales del mercado municipal, debiendo cubrir el infractor los gastos que se originen, además, se le aplicará una multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la zona.

Artículo 141.- Se impondrá la multa señalada en el artículo anterior, o se permutará por arresto de hasta treinta y seis horas, a quienes:

- I. Realicen actos en contra de la moral y buenas costumbres; contacto físico indebido o realice actos verbales que atenten contra la dignidad de niñas, adolescentes o mujeres de cualquier edad.
- II. Obstruyan intencionalmente las vías y accesos públicos, o bien coloquen obstáculos a la libre circulación peatonal y de vehículos.

Artículo 142.- Quien deje de atender sin causa justificada los requerimientos que hace el Ayuntamiento, se hará acreedor a treinta y seis horas de arresto o se impondrá una multa de cinco a diez días veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 143.- Quien viole los sellos de clausura que le imponga la autoridad municipal, se hará acreedor de una multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, además, de un arresto hasta de treinta y seis horas, independientemente que sea consignado a las autoridades correspondientes.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 144.- La persona que en forma reincidente viole las disposiciones establecidas en éste Bando de Policía y Gobierno Municipales y reglamentos, se duplicarán las sanciones, sin perjuicio de que se opte por una sanción mayor como puede ser la clausura temporal o permanente, arresto, cancelación de licencia o permiso y la reparación de los daños o la consignación a la autoridad correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

Artículo 145.- Las sanciones son medidas disciplinarias que se le impondrán a los servidores públicos municipales que no cumplan con las disposiciones de éste Bando de Policía y Gobierno.

El Cabildo, el Presidente, o el Síndico Procurador, en el ámbito de sus respectivas atribuciones podrán imponer a los infractores las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Descuento de dietas o salarios;
- III. Suspensión de la comisión o puesto asignado;
- IV. Arresto hasta por veinticuatro horas; y
- V. Solicitud ante el Congreso del Estado de la revocación del mandato.

Artículo 146.- Al servidor público municipal que cometiera alguna infracción se le impondrá las siguientes sanciones:

- I. Al Concejal que acuda a las sesiones de Cabildo en estado de ebriedad, o bajo los efectos de alguna droga o porte armas de fuego o punzocortantes, además de

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



- solicitar su retiro del salón de sesiones se le aplicará una multa de veinte salarios mínimos vigentes en el Estado;
- II. Al Concejal Municipal que no acuda a tres sesiones de Cabildo en forma consecutiva y sin causa justificada, se le iniciará el trámite de suspensión o revocación del mandato ante el Congreso del Estado, para lo cual se llamará al suplente hasta en tanto se determine lo procedente;
 - III. Los Concejales que integren las Comisiones establecidas en éste Bando de Policía y Gobierno que se nieguen a cumplir con sus obligaciones serán acreedores a una multa de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a cuyo efecto, se autoriza el Tesorero Municipal a realizar los descuentos respectivos de las dietas correspondientes;
 - IV. El elemento de seguridad pública que no cumpla con las disposiciones derivadas de este Bando de Policía y Gobierno o del Reglamento específico, será sancionado con el arresto hasta por veinticuatro horas;
 - V. Los empleados de la administración pública municipal que no cumplan con sus horarios y días de trabajo serán sancionados con los descuentos de los días que no hayan trabajado. En el caso de tener tres faltas consecutivas durante el mes sin causa justificada, serán despedidos de su empleo o removidos de su encargo en los términos de la legislación laboral;
 - VI. El servidor público que enajene un bien mueble o inmueble sin las debidas autorizaciones correspondientes, será sujeto a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios de Oaxaca; independientemente de la denuncia que al respecto se haga ante el Ministerio Público (Fiscal);
 - VII. El servidor público que destruya o deteriore un bien mueble por negligencia será sancionado por el Cabildo.

TITULO DÉCIMO SEXTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO ÚNICO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCACIÓN Y DEL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha

ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



Artículo 147.- Los actos de la Autoridad Municipal de SAN AGUSTIN LOXICHA se presumen legales, en consecuencia, una vez dictadas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

Artículo 148.- La administración municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le estén conferidas por la ley, los reglamentos y los acuerdos citados por el Ayuntamiento. En consecuencia, por escrito deberá expresar en sus determinaciones, las razones o motivos para dictarlas, citando el o los preceptos legales en que se apoye.

Artículo 149.- Los acuerdos o resoluciones de las autoridades municipales podrán ser impugnados por los particulares cuando consideren que sus derechos están siendo afectados mediante la interposición del recurso de revocación.

- I. El recurso de revocación se hará valer por el interesado, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución del acto reclamado de carácter no fiscal, ante la propia autoridad que lo haya dictado o realizado.
- II. Procede el recurso de revisión en contra de las resoluciones dictadas por las autoridades municipales, recaídas a los recursos de revocación. Se interpondrá dentro del término de cinco días hábiles ante el Síndico Procurador, quien conocerá y resolverá el recurso, excepto el instaurado en contra del Presidente Municipal o del propio Síndico que será resuelto por el Ayuntamiento.

Artículo 150.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, ningún juicio o acción podrá interponerse sin haber hecho uso primeramente de los recursos contemplados en éste Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 151.- Cualquier expediente de la Presidencia, de alguna Regiduría o de la Tesorería Municipal o alguna pieza de dicho expediente que se llegare a perder, serán repuestos a costa del que fuera responsable.

El Secretario Municipal, hará constar sin necesidad de previo acuerdo de Cabildo, la existencia anterior y la falta posterior del expediente. La reposición se substanciará aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



vigente para el Estado de Oaxaca. Pero cuando se tenga conocimiento que las piezas de autos o expedientes que faltaran se encuentran en poder de alguna Autoridad Federal o Estatal, la autoridad municipal correspondiente solicitará copia certificada de las mismas, las cuales se tendrían, por repuestas sin necesidad de trámite incidental alguno. Si se sospechare la existencia de algún delito, se hará del conocimiento de la autoridad correspondiente.

Artículo 152.- Todo lo no previsto en éste Bando de Policía y Gobierno, quedará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y a los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Éste Bando de Policía y Gobierno Municipales entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones establecidas en otros Reglamentos, Circulares o Acuerdos del Cabildo que se opongan a lo dispuesto por éste Bando de Policía y Gobierno Municipales.

TERCERO.- La contratación del personal, asignación de oficinas y equipamiento de las Regidurías, Tesorería, Secretaría Municipal, Alcaldía Municipal y otras instancias establecidas en éste Bando de Policía y Gobierno Municipales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Dado en el Palacio Municipal de SAN AGUSTIN LOXICHA, Distrito de POCHUTLA, Estado de Oaxaca, a los 05 días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN LOXICHA POCHUTLA, OAXACA PARA EL
PERIODO CONSTITUCIONAL 2023-2025.**

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Agustín

Loxicha,

Dto. Pochutla, Oax.

C. JOSE JOSE MARTÍNEZ

Presidente Municipal Constitucional

01/01/2023-31/12/2025



SÍNDICA
MUNICIPAL

Mpio. San Agustín

Loxicha,

Dto. Pochutla, Oax.

01/01/2023-31/12/2025

C. María del Pilar García Santiago

Síndica Procuradora



SÍNDICO
HACENDARIO

Mpio. San Agustín

Loxicha,

Dto. Pochutla, Oax.

01/01/2023-31/12/2025

C. Cipriano Pacheco Luis

Síndico Hacendario



REGIDURÍA
DE OBRAS

Mpio. San Agustín
Loxicha,

Dto. Pochutla, Oax.

01/01/2023-31/12/2025

C. Nicandro Juarez Pacheco

Regidor de Obras



REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN

Mpio. San Agustín

Loxicha,

Dto. Pochutla, Oax.

01/01/2023-31/12/2025

C. María de Lourdes Pacheco Alonso

Regidora de Educación



REGIDURÍA
DE ECOLOGÍA

Mpio. San Agustín

Loxicha,

Dto. Pochutla, Oax.

01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA DE
CONTROL Y VIGILANCIA

Mpio. San Agustín

Loxicha,

Dto. Pochutla, Oax.

01/01/2023-31/12/2025

C. José Manuel Hernandez Olivera

Regidor de Control y Vigilancia



REGIDURÍA DE
DEPORTES

Mpio. San Agustín

Loxicha,

Dto. Pochutla, Oax.

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/2025

01/01/2023-31/12/20

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Loxicha ADMINISTRACIÓN 2023-2025

PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921



REGIDURÍA DE
CULTURA

C. Liliana Martínez Ambrosio
Regidora de Cultura
Mpio. San Agustín
Loxicha,
Dito. Pochutla, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

C. Servando Amando López Santiago
Regidor de Panteones

REGIDURÍA DE
PANTEONES

Mpio. San Agustín
Loxicha,
Dito. Pochutla, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

C. Micaela Patricia Martínez Luna
Regidora de Tránsito y Vialidad

REGIDURÍA DE
TRÁNSITO Y VIALIDAD
Mpio. San Agustín
Loxicha,
Dito. Pochutla, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

C. Cirilo Ramírez Hernández
Tesorero Municipal



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Agustín
Loxicha,
Dito. Pochutla, Oax.
22 FEBRERO-31 DIC 2023

C. Jatziri Lizbeth Hernández Martínez

Secretaria Municipal
“DOY FE”

SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Agustín
Loxicha,

En términos de lo establecido en el artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
01/01/2023 - 31/12/2023